



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Viernes 20 de Marzo de 2015

No. 55

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Nicaragüense de Anestesiología
y Reanimación (A.N.A.R.E).....2601

Estatutos Asociación Iglesia Misionera Pentecostés Llamada Final
(IGLESIA PENTECOSTÉS LLAMADA FINAL).....2603

Constancia de Inscripción.....2605

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....2605

Resolución.....2608

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 0130-2014.....2609

Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 014-2015.....2609

Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 020-2015.....2610

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2613

Fe de Erratas.....2617

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso de Licitación.....2617

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Pública N°. 010-2015.....2618

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Notificaciones.....2618

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 164-2014.....2619

SECCIÓN MERCANTIL

Contrato de Fusión por Absorción y Disolución.....2621

Certificación.....2624

Convocatorias.....2625

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....2627

Cartel.....2628

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2628

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional.....2651

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 4265 – M. 27066 – Valor C\$ 950.00

**ESTATUTOS “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE
DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN” (A.N.A.R.E.)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION” (A.N.A.R.E.), fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento veinticuatro (124), del folio número ciento diecinueve al folio número ciento veintiocho (119-128), Tomo: III, Libro: SEGUNDO (2°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III, Libro CARTOCEAVO (14°), bajo los folios número cuatro mil cuatrocientos al folio número cuatro mil cuatrocientos cinco (4400-4405), a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION”, (A.N.A.R.E.) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha cinco de enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N° “1”. Solicitud presentada por la Señora MARIA EUGENIA ESPINOZA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION” (A.N.A.R.E.) el día cinco de Enero del año dos mil quince, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION” (A.N.A.R.E.) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento veinticuatro (124), del folio número ciento diecinueve al folio número ciento veintiocho (119-128), Tomo: III, Libro: SEGUNDO (2°), que llevó este Registro, el veintisiete de Junio del año dos mil. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribise el día cinco de enero del año dos mil quince, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION” (A.N.A.R.E.). Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION” (A.N.A.R.E.), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha cinco de enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada “ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (A.N.A.R.E.)”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1115, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 225, del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 187 con fecha del tres de octubre del dos mil tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Ciento veinticuatro(124), del folio número ciento diecinueve al folio

número ciento veintiocho (324-33119-128), Tomo: III, Libro: Segundo (2°), inscrita el veintisiete de junio del año dos mil. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (A.N.A.R.E.)”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” **ACUERDA ÚNICO** Inscribase la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (A.N.A.R.E.)”, que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO (08) “ ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (A.N.A.R.E)”. En la ciudad de Managua a las Nueve de la Mañana del día Trece de Noviembre del año dos mil Catorce, ANTE MI: **MARITZA DE LOS ANGELES FIGUEROA AMADOR**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, titular de la Cédula de Identidad número seis, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, tres, siete, cuatro, guión, cero cero, cero, cero, letra “J” (601-180374-0000J), autorizada por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para ejercer el Notariado durante un Quinquenio que vence el veintiuno de Mayo del dos mil dieciocho. Comparece la Dra MARIA EUGENIA ESPINOZA DELGADO A solicitar la Protocolización de Reforma Parcial de Estatutos de la ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (A.N.A.R.E.) ESTATUTO “ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (A.N.A.R.E)” Reg. No. 10471 – M. 602763 – Valor C\$ 935.00 **CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS** La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo ciento veinticuatro (124), del folio número ciento diecinueve al folio número ciento veintiocho (119-128), Tomo: III, Libro: Segundo (2°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día siete de enero de mil novecientos noventa y siete “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (A.N.A.R.E)” Conforme autorización de Resolución del día siete de enero de mil novecientos noventa y siete. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (A.N.A.R.E)” que se encuentran en Certificación debidamente autenticada bajo los oficios notariales de la Lic. Rosaura López de la Cruz, con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil tres, y debidamente sellados y rubricados por la Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Anestesiología y Reanimación. (A.N.A.R.E.) **CAPÍTULO I DEFINICIÓN, NATURALEZA Y SEDE. Artículo 1.-** La Asociación Nicaragüense de Anestesiología y Reanimación (A.N.A.R.E.), está constituida por Médicos Nicaragüenses y Extranjeros Nacionalizados o Residentes, debidamente registrados en el ministerio de salud y la universidad. Especialistas en Anestesiología que así lo soliciten y que llenen los requisitos que exigen los presentes Estatutos y sus Reglamentos, así como Médicos generales en etapas de especialización, será conocida con las siglas A.N.A.R.E. **Artículo 2.-** La Asociación Nicaragüense de Anestesiología y Reanimación es una institución sin fines de lucro que se registrará por las leyes de la República, su escritura de constitución, los presentes estatutos y los reglamentos que se dicten para su funcionamiento interno, tendrá su sede en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua; pero podrá extender sus actividades en todo el territorio nacional; tendrá un carácter científico, educativo, cultural, gremial y de promoción a la investigación en el área de la anestesiología **CAPITULO II OBJETIVOS. Artículo 3.-** Los objetivos de la Asociación son: a) Asociar a todos los profesionales, médicos que ejerzan la anestesiología. b) Fomentar la práctica de la anestesiología, promoviendo el desarrollo científico y técnico de la misma. c) Promover la formación de nuevos especialistas basados en la investigación clínica, científica, la educación continua y la ética profesional. d) Luchar por mejorar el nivel profesional y académico

de sus miembros de forma integral y participativa, promoviendo seminarios, foros, conversatorios, coloquios y todo tipo de actividades que propicien el mejoramiento. e) Establecer relaciones con las especialidades médicas afines y no afines a la anestesiología, organizadas en sociedad. f) Fomentar y patrocinar eventos nacionales e internacionales relacionados con la anestesiología. g) Establecer relaciones permanentes con la Universidad Rectora de la Especialidad y con el Ministerio de Salud, con el fin de discutir y analizar asuntos que atañen a la anestesiología, pudiendo así influir en las decisiones que se tomen. h) Defender la dignidad del anestesiólogo. i) Fomentar el respeto a la anestesiología. j) Promover la ética profesional en los aspectos organizativos, académicos y prácticos. k) Mantener coordinación con organismos no gubernamentales y gubernamentales ya sean nacionales o internacionales. **Artículo 4.-** Para lograr sus objetivos la Asociación creará diferentes comisiones las que manejarán los diferentes programas y tareas a realizar **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS Artículo 5.-** Son miembros de A.N.A.R.E. a) Los Miembros Fundadores. b) Los Miembros Activos. c) Los Miembros Aspirantes. d) Los Miembros Honorarios. **Artículo 6.-** Son Miembros Fundadores los médicos especialistas en anestesiología que reunidos y con un solo criterio crearon la Asociación Nicaragüense De Anestesiología A.N.A.R.E y que, figuraron como tales en el acta constitutiva.- Los Miembros Fundadores poseen la plenitud de los derechos, atribuciones y facultades, el derecho al voto en la Asamblea, elegir y ser electos a los cargos directivos.-**Artículo 7.a-**Son Miembros activos los médicos anestesiólogos que cumplan con los siguientes requisitos:1) Residir en la República de Nicaragua y tener autorización para ejercer la medicina y la anestesiología de acuerdo con las leyes Nicaragüenses.2) Asistir a las actividades organizadas y promovida por la asociación de manera regular 3) Aceptar y cumplir los presentes Estatutos. Los miembros activos poseen la plenitud de los derechos atribuciones y facultades de la asociación así como el derecho al voto en la Asamblea, lo mismo que el derecho a elegir y ser electos para los cargos Directivos. b. Miembros Activos Eméritos son aquellos que habiendo sido socios activos por un lapso no menor de veinte años, se retiran del ejercicio profesional. Conservan sus derechos y deberes, excepción hecha de las obligaciones económicas. En caso de que un Miembro activo de número sufra de incapacidad permanente que le impida ejercer la anestesiología, podrá ser designado Miembro activo emérito. c. Son Miembros activos correspondientes nacionales aquellos médicos nicaragüenses en ejercicio que por su vinculación o afinidad hacia la anestesiología así lo soliciten y sean aceptados por la junta directiva de la Asociación Nicaragüense de Anestesiología y Reanimación ANARE. Pagan una cuota de afiliación única, fijada por la junta directiva y tienen como único derecho el de participaren las actividades científicas de la ANARE. **Artículo 8.** Son Miembros Aspirantes los médicos generales Nicaragüenses o Extranjeros en proceso de entrenamiento de posgrado en anestesiología, en programas debidamente aprobados por las leyes Nicaragüenses que se desarrollen dentro del territorio nacional. Tienen voz pero no voto, no pueden elegir ni ser elegidos y pagaran el 100 % del costo de la inscripción y 50% del costo de la cotización mensual vigente a la fecha. **Artículo 9.** Son Miembros honorarios las personas que por sus merecimientos, títulos académicos o logros científicos se hagan dignos a este honor y sean propuestos por la junta directiva y aprobados por la asamblea general. No tienen obligaciones económicas para con la Asociación Nicaragüense de Anestesiología y Reanimación ANARE. **Artículo 10.** a. Sin perjuicio de las facultades que corresponden a las autoridades de la República de Nicaragua, la Asociación Nicaragüense de Anestesiología y Reanimación ANARE puede sancionar a los Miembros activos de número, a los Miembros activos eméritos, a los Miembros activos honorarios, a los Miembros activos correspondientes, a los Miembros activos correspondientes nacionales, y a los Miembros Aspirantes, definidos en los presentes estatutos, a través de la asamblea general o de la junta directiva nacional, por conductas contrarias a los intereses y derechos de la ANARE, de los demás Miembros, de su profesión o especialidad y de sus pacientes - usuarios, las cuales se tipifican en el Régimen Disciplinario, adoptado por la asamblea. Las sanciones se pueden imponer a los Miembros, siguiendo el procedimiento establecido en el Régimen Disciplinario y son: a) Amonestaciones. b) Censura. c) Suspensión. b. El carácter de Miembros se extingue: a) Por muerte. b) Por renuncia explícita. c) Por falta de pago de cotización para con la asociación por el periodo de un año consecutivo con notificación previa. **Artículo 11.-** Los Miembros

activos tienen derecho a elegir y ser elegidos en el seno de la asamblea general. Todos los Miembros activos tienen derecho a recibir todos los beneficios científicos, sociales, gremiales y económicos que se deriven del logro de los objetivos y del funcionamiento de la Asociación Nicaragüense de Anestesiología y Reanimación ANARE. Los Miembros activos de la Asociación Nicaragüense de Anestesiología y Reanimación ANARE tienen derecho a ser oídos en despachos cuando sea necesario y dentro de un término razonable. Tienen también derecho a ser defendidos ante ella y ante cualquier poder judicial según las normas legales vigentes. **Artículo 12.-** Son Deberes de los Miembros: a) Asumir las tareas y responsabilidades delegadas por la Asociación por medio de la Junta Directiva. b) Participar en las Asambleas Generales y Extraordinarias y a las sesiones a las que fueren citados.- c) Desempeñar fiel y eficazmente los cargos delegados. d) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos. e) Pagar las cuotas mensuales (Equivalentes a 20 dólares americanos por inscripción y 10 dólares mensualmente como cuota de cotización, ésta última podrá ser modificada por la asamblea general según las condiciones económicas prevalentes y las necesidades de la asociación). **CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE AUTORIDAD Y ADMINISTRACION. Artículo 13.-** Son Órganos de Gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. **Artículo 14.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los Miembros Fundadores y Activos con derecho a voz y voto. Será presidida por la Junta Directiva electa y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos o Reglamentos señalen una mayoría especial **Artículo 15.-** a. La Asamblea General Ordinaria, será una vez al año designándose el último domingo de Enero y la asistencia será obligatoria. Se podrá citar por Asamblea General Extraordinaria por decisión de la Junta Directiva y por petición escrita del veinte por ciento de los miembros. b. La asamblea general tiene dos clases de reuniones: las *ordinarias*, convocadas cada año por la junta directiva, y las *extraordinarias*, convocadas por el presidente, la junta directiva o por petición de la mitad más una de los miembros activos. c. Para que haya quórum dentro de la Asamblea se requiere la mitad más uno del total de los miembros en primera citación; y un cuarto del total de miembros en segunda citación que deben ser hechas para media hora después de la hora señalada d. Para la asamblea general de miembros activos, el quórum está conformado por la mitad más uno de la totalidad de los miembros que se encuentren solvente con la Asociación en primera citación y en segunda citación con los miembros presentes en ese momento **Artículo 16.-**La Asamblea General tiene las siguientes funciones:a) Elegir y remover a la junta directiva nacional. b) Estudiar y aprobar los estados financieros y fijar las cuantías de las cotizaciones, previo estudio de una comisión financiera; y plantear alternativas de mejora hacia el futuro. c) Estudiar los informes de la junta directiva. d) Estudiar, discutir y aprobar o desaprobar todas las proposiciones que se presenten durante sus reuniones. e) Adoptar decisiones de orden disciplinario de conformidad con el régimen establecido por ANARE. f) La asamblea general, como autoridad suprema de la Asociación Nicaragüense de Anestesiología y Reanimación ANARE, estudia y aprueba las políticas estatutarias que la rigen. La reforma de Estatutos requiere una mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes, siempre y cuando se mantenga el quórum **Artículo 17. a.** La Junta Directiva estará conformada Por un Presidente, Un Vice-presidente; Un Tesorero; un Secretario y dos Vocales, los cuales serán electos por la asamblea general durante el mes de enero de los años impares, los electos saldrán de entre los socios activos para un periodo de dos años. No se permitirá reelección en periodo continuo de los cargos de la junta directiva, excepto el cargo de tesorero b. Atribuciones de la Junta Directiva: a) Redactar el Proyecto de Reglamento de la Asociación y someterlo a la Asamblea para su aprobación. b) Suspender a los miembros de la Asociación que diesen lugar a ello y proponer su expulsión a la Asamblea General. c) Someter al conocimiento de la Asamblea General cualquier asunto que no estuviera contemplado en el presente Estatuto y su Reglamento. d) Convocar a la Asamblea General a las sesiones ordinarias y Extraordinarias. e) Presentar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria un informe de cumplimiento del plan de trabajo del año pasado y el plan de trabajo del siguiente período. g) Convocar a la Asamblea General a sesión extraordinaria, para elección de un cargo por ausencia definitiva. Mientras no se lleve a efecto una nueva elección continuarán en sus funciones los mismos directivos hasta que se realice una nueva elección. h) Velar por el cumplimiento de los

Estatutos y Reglamento y sancionar su no cumplimiento. i) Aprobar y dirigir programas o actividades científicas, informativas, gremiales, económicas, y sociales, las que se desarrollarán mensualmente. j) Controlar y mantener el inventario de los bienes muebles e inmuebles derechos de la Asociación. k) Tomar cualquier decisión de carácter administrativo, financiero u organizativo, en cuanto al funcionamiento de la Asociación y cumplimiento de sus objetivos. l) Analizar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros. m) Elaborar el Presupuesto Anual. n) Las demás atribuciones que por Estatutos y Reglamento le pertenezcan. o) Para que haya quórum se necesita de la presencia de cuatro miembros directivos. p) Ante la ausencia temporal o definitiva del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente. En ausencia de los anteriores la junta directiva designará como encargado a uno de sus miembros (Secretario), Mientras se realice nueva elección. **Artículo 18.-**Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) El Presidente de la Junta Directiva representará a la Asociación en toda clase de actos con facultades de mandatario generalísimo o apoderado generalísimo; por lo consiguiente podrá adquirir, vender, enajenar, aceptar o repudiar donaciones, herencias o legados en nombre de la Asociación. b) Otorgar poderes de representación, sustituirlo parcial o totalmente y volverlo a su estado inicial. c) Presidirá las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinarias así como las reuniones mensuales ordinarias de la Junta Directiva. d) Gozará del derecho de doble voto para resolver empates. e) Cuidará de la recta aplicación de los Estatutos y sus Reglamentos. f) Controlará el cumplimiento de los planes de trabajo y las tareas asignadas por la Asamblea. g) Tendrá todas aquellas facultades que le fueran conferidas por el Reglamento, los Estatutos o que en especial le haya otorgado la Asamblea **Artículo 19.-**Atribuciones del Vice-Presidente de la Junta Directiva: a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones. b) Cumplir las tareas encomendadas por la Junta Directiva: **Artículo 20.-**Atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Mantener la comunicación como Órgano de enlace de la Asociación. b) Tener bajo su custodia el libro de actas y acuerdos revisando continuamente el cumplimiento de los mismos, así como mantener el archivo de la Asociación. c) Las demás funciones que le otorguen tácitamente estos Estatutos y el reglamento. **Artículo 21 e)** Tener bajo su custodia los fondos de la Asociación, los que depositarán en una cuenta que deberá abrir en uno de los bancos de la República, teniendo como firma liberadora la del Presidente de la Junta Directiva, como firma "A", la del Tesorero como firma "B" o como firma "A" o sustituta la del Vice-presidente. **Artículo 22.** Atribuciones de los vocales de la Junta Directiva: a) Sustituir en su orden de precedencia a los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente. b) Desempeñar funciones específicas que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. **CAPITULO V DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS Artículo 23.-** Sobre la reforma a los estatutos y reglamento decide la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria con invitación escrita y anticipada en la que se deberá indicar el asunto a discutir. **Artículo 24.-** Para reformar o derogar los estatutos y reglamento se necesita la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto. **Artículo 25.-** Todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos y reglamentos se resuelve por acuerdo de la Junta Directiva, según la importancia del caso. **CAPITULO VI DEL PATRIMONIO. Artículo 26.-** El patrimonio de la Asociación es constituido: a) Por las donaciones en dinero y especie que reciban de sus miembros y de organismos o sociedades amigas nacionales o internacionales. b) Los bienes muebles e inmuebles, adquiridos por cualquier medio Legítimo. c) Las cuotas mensuales y extraordinarias que señala la Junta Directiva. **CAPITULO VII DISOLUCION. Artículo 27.-** La disolución de la ASOCIACION solo puede acordarse: a) A propuesta de la Junta Directiva. b) En sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea General, convocada para este objetivo con 30 días de anticipación. c) Por la voluntad de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General.- **Artículo 28.-** En caso de disolución de la Asociación su patrimonio será transferido a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (U.N.A.N.). **Artículo 29.-** Ningún miembro de la Asociación habrá de beneficiarse de la disolución de la Asociación. Así se expresó la compareciente, bien instruido por mí, la notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legales de este acto y acerca de su contenido.- Y leída que fue la presente escritura publica la otorgante, la encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firman conforme, junto conmigo la

Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible (Presidente). Ilegible. (Vicepresidente) Ilegible. (Tesorero) Ilegible. 1er Vocal Ilegible. 2do Vocal Ilegible (Secretario) Ilegible (F) Maritza Figueroa A. Notario. **PASÓ ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO CINCO AL FRENTE DEL FOLIO NUEVE.** De mi **PROTOCOLO NÚMERO SIETE** que llevo el presente año, y a solicitud de la señora MARIA EUGENIA ESPINOZA DELGADO, libro este **PRIMER TESTIMONIO** en cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley, serie "O" 1173750, 1173754, 1173752 y 1173755, la que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las Once y cinco minutos de la Mañana del Trece de Noviembre del año dos mil Catorce. **MARITZA DE LOS ANGELES FIGUEROA AMADOR.- Abogado y Notario Público.-** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince. **Dr. Gustavo Sirias Q., Director.**

Reg. 4500 – M. 27506 – Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES LLAMADA FINAL" (IGLESIA PENTECOSTES LLAMADA FINAL)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setenta y cinco (6075), del folio número cuatro mil ochocientos veintitres al folio número cuatro mil ochocientos treinta y uno (4823-4831), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES LLAMADA FINAL" (IGLESIA PENTECOSTES LLAMADA FINAL). Conforme autorización de Resolución del veintiocho de enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de febrero del año dos mil quince. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA Y CINCO (55), Autenticado por la Licenciada Rosa Ivania Salinas Zamoran, el día veintitres de enero del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA TERCERA: (APROBACION DE ESTATUTOS) *Expresan los otorgantes en este acto que la Asociación será regulada por los siguientes estatutos los cuales discutidos en lo general y particular aprueban:* **ESTATUTOS: CAPITULO I: ARTICULO UNO: FINALIDAD: Y OBJETIVOS:** *Su finalidad fundamental es la de predicar la palabra de Dios en todos los rincones de Nicaragua y fuera de ella, PROCLAMANDO a Jesucristo como Señor y Salvador de las naciones, predicando la palabra de Dios como instrumento por excelencia para promover en el mundo el evangelio, como asimismo promover las normas de conducta humana que de conformidad a la voluntad de Dios debe de prevalecer en el diario vivir para aspirar a la salvación del alma y lograr una mejor sociedad. Para lograr sus fines, la asociación se propone los siguientes objetivos:* **1) Predicar el Evangelio de acuerdo a las Santas Escritura. 2) Promover, Planificar, Impulsar, Desarrollar y ejecutar actividades, programas y proyectos sociales. 3) Crear colegios Comunes, materiales impresos, dirigidos a las personas con alto riesgo de incurrir o estar en situaciones delincuenciales tales como drogadictos, alcohólicos, pandillas juveniles con el fin de sustraerlos de esa situación y reintegrarlos a la sociedad. 4) Desarrollar proyectos sociales de alimentación, vestuario, salud, dirigidos a los sectores más empobrecidos, procurando que sea extensivo a toda la familia. 5) Promover la atención integral especializada a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y ancianos en situaciones de riesgo. 6) Promover la capacitación Teológica – Pastoral y formación integral. 7) buscar recursos materiales para el beneficio de nuestras comunidades de fe, FAMILIAS PASTORALES Y COMUNIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO. 8) Desarrollar relaciones de colaboración y hermanamiento con entidades y organizaciones homólogas nacionales e internacionales, que conlleven a consolidar los objetivos de la asociación. En cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá, ejecutar y celebrar todos los actos, acciones, actividades, coordinaciones, relaciones conducentes a alcanzar**

tales propósitos celebrar toda clase de actos civiles, laborales, bancarios y administrativos que sean conducentes a los fines que se propone, y en este sentido, recibir donaciones en dinero en efectivo, en cualquier moneda, nacional o extranjera o en especies; establecer relaciones jurídicas con instituciones crediticias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, abrir y manejar cuentas bancarias tanto en moneda nacional como extranjera, ya sea en Nicaragua como en el exterior; efectuar y recibir transferencias bancarias, hacer uso de los servicios bancarios en general, así como los demás que acuerde la Asamblea General. En fin, actuar en forma amplia sobre actividades pertinentes para la constitución y consecución de los fines y objetivos de la asociación, en el entendido que lo anteriormente expuesto debe entenderse de manera enunciativa dentro del campo de sus actividades y nunca deberá interpretarse como taxativa. Los actos, operaciones, actividades, antes referidos, tendrán como finalidad exclusiva el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales se constituye esta Asociación. **ARTÍCULO DOS: NATURALEZA:** Téngase por Constituida la ASOCIACION IGLESIA MISIONERA PENTECOSTÉS LLAMADA FINAL (IGLESIA PENTECOSTES LLAMADA FINAL) es una asociación civil, sin fines de lucro, autónoma, apolítica, religiosa, no gubernamental, apartidista, para el cumplimiento del mandato de Cristo. **ARTÍCULO TRES: DENOMINACION, DURACION:** La Asociación se denominará ASOCIACIÓN IGLESIA MISIONERA PENTECOSTÉS, LLAMADA FINAL La que también se puede conocer e identificar con las siglas (IGLESIA PENTECOSTÉS LLAMADA FINAL) nombre y siglas con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. Su duración es de tiempo indefinida, regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus estatutos. **ARTÍCULO CUATRO: DOMICILIO:** Tendrá su domicilio en el municipio Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas, delegaciones o representaciones en el resto del país, así como en el exterior, pudiendo extender su acción y desarrollar sus actividades en cualquier otro lugar de la República, así como en el exterior. **CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS: ARTÍCULO CINCO:** Los miembros de la Asociación son de dos clases: 1) Son miembros fundadores todos aquellos miembros que al momento de constituirnos hayan firmado el acta y participación en la asociación 2) Son Miembros activos todos aquellos miembros que ingresan con posterioridad a la constitución de la asociación. **ARTÍCULO SEIS: DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS:** a) Derecho a elegir y ser electo para cualquier cargo de los órganos de gobierno. b) Derecho a estar informado, pudiendo solicitar información sobre los libros de actas y contabilidad. c) Derecho a voz y a voto en las reuniones, d) Participar en las actividades de la Asociación. e) Proponer temas a ser abordados en el orden del día. **ARTÍCULO SIETE: DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y de los objetivos de la Asociación. b) Velar por la correcta administración de los bienes. c) Desempeñar los cargos que se le encomienden legítimamente. d) Asistir puntualmente a todas las reuniones a las cuales sea convocado. f) Los demás que les impongan la Ley o estos estatutos. **ARTÍCULO OCHO: DEL INGRESO Y SEPARACION DE LOS MIEMBROS:** Para ser miembro de la Asociación bastará hacer una solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva y que sea admitido. El miembro pierde su condición por las siguientes causas: a) Por renuncia voluntaria. b) Por expulsión debido a notoria mala conducta y actuaciones que afecten el código de ética y desarrollo normal de la Asociación, previo dictamen de una Comisión disciplinaria que para estos efectos formará la Junta Directiva. Si la decisión es desfavorable, el interesado podrá apelar ante la Junta Directiva, de cuya resolución no cabrá otro recurso. c) Por muerte d) por interdicción civil. **CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- ARTÍCULO NUEVE:** Son órganos de gobierno de la Asociación: 1) La Asamblea General, 2) la Junta Directiva Nacional. La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Asociación. Sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos los asociados, siempre que se hubiesen dictado en la forma establecida por la escritura de constitución y los estatutos. Está constituida por a) Los Miembros Fundadores, b) los Miembros Activos. Todos con voz y votos en las sesiones de la asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la asociación, sesionará cada año de forma ordinaria se constituirá con el quórum de la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por solicitud de la mitad más uno de

los miembros de la asamblea general. Ningún asociado podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiere convocado de acuerdo con las disposiciones del acta constitutiva y de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DIEZ: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** a) Aprobación del informe anual b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación c) Reformar estatutos d) presentación y aprobación de planes económicos y de trabajo anual de la asociación e) Elegir a los miembros de la junta directiva Nacional f) Aprobar otorgamiento de membresía. g) Aprobar pérdida de membresía h) aprobar disolución y liquidación. **ARTÍCULO ONCE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con quince días de anticipación, la cual indicará el lugar, fecha, hora de inicio. **ARTÍCULO DOCE:** La sesión extraordinaria será convocada con una semana de anticipación y contará con la agenda a desarrollar, lugar, fecha, hora de inicio. **ARTÍCULO TRECE:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por simple mayoría de los presente una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO CATORCE: LIBERACION:** La liberación, resolución y acuerdos tomados en la asamblea general serán anotados en el libro de actas de la asociación enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO IV. JUNTA DIRECTIVA NACIONAL . ARTÍCULO QUINCE:** La Junta Directiva Nacional : Es el órgano ejecutivo de la asociación que estará integrado por: a) Un Presidente, b) Un vicepresidente, c) Un secretario, d) Un tesorero, e) dos vocales, f) Un Fiscal, que serán electos en la asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros que ejercen los cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos al mismo cargo si así lo decide la Asamblea General. **ARTÍCULO DIECISEIS:** La Junta Directiva Nacional se reunirán de forma ordinaria una vez al año, y extraordinariamente cuando el presidente o la mitad más uno lo soliciten con quince días anticipación. **ARTÍCULO DIECISIETE:** El Quórum Legal para las reuniones de la junta directiva nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones. 1) Cumplir con los fines, objetivos de la asociación y nombrará un director ejecutivo. 2) cumplir con los acuerdos, resoluciones emanados de la Asamblea General 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlos ante la asamblea general así como informe y balance anual de actividades y estados financieros 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación 6) Elaborar propuesta del Reglamento de la asociación, para su aprobación por la asamblea general. 7) Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo 8) tramitar administrativamente la admisión de nuevo miembro .9) Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria de la asociación. 10) Presentar el informe anual en la asamblea general. 11) Discutir el informe de la gestión del presidente y de las comisiones cada tres meses de forma ordinaria. **ARTÍCULO DIECINUEVE.** El presidente de la Junta directiva nacional, lo será de la asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la asociación con facultades de apoderado Generalísimo. 2) dirigir la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional 3) Aprobar con su firma las acta de la sesiones de la junta directiva nacional y de la Asamblea General 4) convocar a las sesiones de la junta directiva nacional y presentar agenda 5) tener derecho a doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva Nacional 6) firmar cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la asociación en el caso que lo hubiere. **ARTÍCULO VEINTE:** El presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la asamblea General previo acuerdo de la junta directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTIUNO:** Son funciones del Vice presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva 2) Representar en la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegada por el presidente 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación 4) Administrar y supervisar al personal administrativo de la asociación. **ARTÍCULO VEINTIDOS:** Son funciones del secretario de La Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las acta de la cesiones de la asamblea General y de la junta directiva Nacional llevando el control de acuerdos 2) Convocar a sesiones de Asamblea General y la junta directiva Nacional 3) Llevar el control del archivo y sello de la asociación 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea Nacional. **ARTÍCULO**

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **FERNANDO JOSE AMAYA RIZO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **041-100388-0002D**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad de Ciencias Comerciales, el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce, registrado bajo el No. **2375.2**; **Página: 000188**; **Tomo: 08**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 67** del dieciséis de abril del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800284** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3511** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FERNANDO JOSE AMAYA RIZO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de febrero del año dos mil quince y finalizará el quince de febrero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) **Elsy Lizeth Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 4658 – M. 31072 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 016-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **GEOVANI JOSE RODRIGUEZ OROZCO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **562-230575-0000Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador

Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **020-2010** emitido por el Ministerio de Educación, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de enero del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800270**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1457** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **GEOVANI JOSE RODRIGUEZ OROZCO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de enero del año dos mil quince y finalizará el día quince de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince. (f) **Elsy Lizeth Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 4659 – M. 31076 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 029-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **NOELIA MARIA SANCHEZ DIAZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-080986-0040U**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número uno (01) del día veintitrés de enero del año dos mil quince, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua, el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, registrado al Número: **490**; **Página: 246**; **Tomo; II**, del Libro de Registro de

Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 34 del veinte de febrero del año dos mil catorce, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público GDC-800286, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3687 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada NOELIA MARIA SANCHEZ DIAZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de enero del año dos mil quince y finalizará el veintidós de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 4660 – M. 31075 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 032-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada MARIANELA MARENCO MELENDEZ, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-020681-0007D, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número ciento setenta y dos (172) del día veintitrés de enero del año dos mil quince, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 423-2009 emitido por el Ministerio de Educación, a los dos días del mes de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el uno de octubre del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público GDC-800289, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros,

INISER, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 2532 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada MARIANELA MARENCO MELENDEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiséis de enero del año dos mil quince y finalizará el veinticinco de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 4661 – M. 31073 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 042-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada DALIA AZUCENA MORA QUINTANILLA, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 565-041181-0000R, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número doscientos sesenta y cuatro (264) del día tres de febrero del año dos mil quince, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 354-2009 emitido por el Ministerio de Educación, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de julio del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público GDC-800294, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 2475 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada DALIA AZUCENA MORA QUINTANILLA, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de febrero del año dos mil quince y finalizará el cuatro de febrero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) **Elsy Lizeth Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 4662 – M. 58452 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO EL BUEN PASTOR EN LAS MODALIDADES: EDUCACION INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 33 -2015

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Sr. **ERNESTO ROJAS OBANDO** con cédula de Identidad **366-091164-0000J**, como representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO EL BUEN PASTOR ANEXO**, fue quien solicitó la actualización de resolución de funcionamiento N°**88-2009**, para funcionar en las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular y cambio de razón social, que a partir de la fecha se denominará: **COLEGIO EL BUEN PASTOR** está ubicado: Barrio Los Cosos, de la terminal de la Ruta 112 Ocho Andenes al Sur y 2 Andenes Arriba., Distrito N° VII, del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR EL CAMBIO DE RAZÓN CON RESOLUCION N°33-2015 del COLEGIO EL BUEN PASTOR, para funcionar en las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular, está ubicado: Barrio Los Cosos, de la terminal de la Ruta 112 Ocho Andenes al Sur y 2 Andenes Arriba., Distrito N° VII, del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El **COLEGIO EL BUEN PASTOR** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Quando el **COLEGIO EL BUEN PASTOR**, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedarán sujetos a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro.

Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **COLEGIO EL BUEN PASTOR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Quando el **COLEGIO EL BUEN PASTOR**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 4655 – M. 58535 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 0130-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE SORGO (ANPROSOR)”, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad

denominada: “ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE SORGO (ANPROSOR)”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

SEGUNDO: La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: “ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE SORGO (ANPROSOR)”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Orlando Salvador Solórzano Delgado, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. 4715 – M. 32180 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 014-2015

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE SAN JOSÉ DE LOS REMATES (“CERRO ALEGRE”)”, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos

y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE SAN JOSÉ DE LOS REMATES ("CERRO ALEGRE")"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en San José de los Remates, Departamento de Boaco.

SEGUNDO: La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE SAN JOSÉ DE LOS REMATES ("CERRO ALEGRE")"; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del dos mil quince. (f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. 4656 – M. 31152 – Valor C\$ 1, 615.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 020-2015

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que la República de Nicaragua es Estado Contratante del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala, el cual establece en su artículo 36 que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos de los órganos creados por el Protocolo de Tegucigalpa y el Protocolo de Guatemala.

II

Que conforme el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana-Protocolo de Guatemala, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica.

III

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) adoptar las decisiones que requiera el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; aprobar y modificar las aperturas arancelarias contenidas en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

IV

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 10, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39,

46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala; y en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, emitió las Resoluciones: N° 356-2014 (COMIECO-LXX), N° 357-2014 (COMIECO-LXX), N° 358-2014 (COMIECO-LXX) y N° 359-2014 (COMIECO-LXX), en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con fecha cuatro de diciembre del 2014.

V

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que las decisiones que apruebe el Consejo, con base en sus atribuciones, se pondrán en vigencia, en cada Estado Contratante, sin más trámite que la emisión de un Acuerdo o Decreto del Poder u Organismo Ejecutivo.

VI

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala, establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

VII

Que la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre de 2012, y sus Reformas y Adiciones, en su artículo 316, dispone que: "Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se registrarán de conformidad con el "Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano", y sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los tratados, convenios y acuerdos comerciales internacionales y de integración regional, así como por lo establecido en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC)".

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero del 2012; el Decreto A.N. N° 7139 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero de 2013; y con fundamento en los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana-Protocolo de Guatemala; y los artículos 6, 7, 22 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, las Resoluciones siguientes: N° 356-2014 (COMIECO-LXX) y su Anexo, N° 357-2014 (COMIECO-LXX), N° 358-2014 (COMIECO-LXX) y N° 359-2014 (COMIECO-LXX), del cuatro de diciembre del 2014.

SEGUNDO: Las Resoluciones mencionadas en el Acuerdo Primero del presente Acuerdo, se publicarán y se darán a conocer, además, en la página Web (www.mific.gob.ni) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil quince.

(f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

RESOLUCIÓN No. 357-2014 (COMIECO-LXX)**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia de este Consejo adoptar las decisiones que requiera el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que, en consecuencia, le corresponde aprobar las modificaciones arancelarias contenidas en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos sobre la modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) para Mecanismos para accionar ventanas y para preparaciones a base de yeso y, elevó a la consideración de este Foro la correspondiente propuesta, para su conocimiento y aprobación, en su caso,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones arancelarias siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8302.41.1	- - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) y clips para ventanas:	
8302.41.11	- - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) con sistema de engranajes, con manija tipo mariposa y brazo extensible	0
68.09	MANUFACTURAS DE YESO FRAGUABLE O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO FRAGUABLE	
6809.1	- Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:	
6809.11.00.	- - Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	0

2. Las modificaciones arancelarias anteriores forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

3. No obstante lo anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá, hasta que este Consejo emita el acto administrativo correspondiente.

4. La presente Resolución entrará en vigencia noventa (90) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 4 de diciembre de 2014

(f) Jhon Fonseca, Viceministro, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Luz Estrella Rodríguez, Viceministra, en representación del Ministro de Economía de El Salvador. (f) Sergio de la Torre Gimeno, Ministro de Economía de Guatemala. (f) Melvin Enrique Redondo, Viceministro, en representación del Secretario de Estado en el

Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Melitón A. Arrocha R., Ministro de Comercio e Industrias de Panamá

RESOLUCIÓN No. 356-2014 (COMIECO-LXX)**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6 y 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia de este Consejo adoptar las decisiones que requiera el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que, en consecuencia, le corresponde aprobar las aperturas arancelarias que requiera el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano contenido en el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos sobre las aperturas arancelarias para la pasta de coco y las preparaciones a base de extracto de té, en polvo y, elevó a la consideración de este Foro la correspondiente propuesta, para su conocimiento y aprobación, en su caso,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14 y 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar las aperturas arancelarias contenidas en el Arancel Centroamericano de Importación, de la forma en que aparecen en el Anexo de la presente Resolución.

2. Las aperturas arancelarias anteriores forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

3. No obstante lo establecido en el numeral primero, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá, hasta que este Consejo emita el acto administrativo correspondiente, a excepción de las aperturas arancelarias 2101.20.10 y 2101.20.90.

4. La presente Resolución entrará en vigencia noventa (90) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 4 de diciembre de 2014.

(f) Jhon Fonseca, Viceministro, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Luz Estrella Rodríguez, Viceministra, en representación del Ministro de Economía de El Salvador. (f) Sergio de la Torre Gimeno, Ministro de Economía de Guatemala. (f) Melvin Enrique Redondo, Viceministro, en representación del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Melitón A. Arrocha R., Ministro de Comercio e Industrias de Panamá

ANEXO**APERTURAS ARANCELARIAS**

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
20.08	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	
2008.1	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuetes, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:	
2008.19	- - Los demás, incluidas las mezclas:	
2008.19.20	- - - Pasta de coco, para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 20 kg.	15
21.01	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS	
2101.2	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:	
2101.20.10	- - Preparación a base de extracto de té, en polvo, para transformación industrial, de los tipos utilizados en la industria de bebidas, en envases de contenido neto superior o igual a 3.5 kg.	15
2101.20.90	- - Otros	15

RESOLUCIÓN No. 358-2014 (COMIECO-LXX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y, 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva de este Foro dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter de urgente una modificación arancelaria, con el fin de atender las necesidades de la cadena productiva;

Que el Gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro, una solicitud de modificación del Arancel Centroamericano de Importación contenido en el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para importar mediante contingentes arancelarios, durante el año 2015, doscientas mil (200,000) toneladas métricas de maíz amarillo y cincuenta mil (50,000) toneladas métricas de maíz blanco; con arancel cero por ciento (0%),

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 3, 5, 6, 10, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar para Guatemala, para el año 2015, los contingentes arancelarios de maíz amarillo y maíz blanco, en la forma siguiente:

Código	Descripción	Volumen para el año 2015 T. M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
10.05	MAIZ			
1005.9	- Los demás:			
1005.90.20	- - Maíz amarillo	200,000	0	15
1005.90.30	- - Maíz blanco	50,000	0	20

2. Los contingentes aprobados en esta Resolución, serán aplicados por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con su respectiva normativa.

3. El Gobierno de Guatemala se compromete a tomar las medidas necesarias para que el monto de los contingentes aprobados en la presente Resolución sea de uso exclusivo de su país, evitando de esa manera la triangulación y comercio en el resto de la región centroamericana.

4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2015, regirá hasta el 31 de diciembre de 2015 y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 4 de diciembre de 2014

(f) Jhon Fonseca, Viceministro, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Luz Estrella Rodríguez, Viceministra, en representación del Ministro de Economía de El Salvador. (f) Sergio de la Torre Gimeno, Ministro de Economía de Guatemala. (f) Melvin Enrique Redondo, Viceministro, en representación del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua, (f) Melitón A. Arrocha R., Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

RESOLUCION No. 359-2014 (COMIECO-LXX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y, 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva de este Foro dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter de urgente una modificación arancelaria, con el fin de atender las necesidades de la cadena productiva;

Que el Gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro, una solicitud de modificación del Arancel Centroamericano de Importación contenido en el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para importar mediante contingente arancelario, durante el año 2015, diecisiete mil quinientas (17,500) toneladas métricas de arroz con cáscara; con arancel cero por ciento (0%),

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar para Guatemala, para el año 2015, el contingente arancelario de arroz con cáscara en la forma siguiente:

Código	Descripción	Volumen para el año 2015 T. M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
10.06	ARROZ			
1006.1	- Arroz con cáscara (arroz "paddy")			
1006.10.90	-- Otros	17,500	0	23.7

2. El contingente aprobado en esta Resolución, será aplicado por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con su respectiva normativa.

3. El Gobierno de Guatemala se compromete a tomar las medidas necesarias para que el monto del contingente aprobado en la presente Resolución sea de uso exclusivo de su país, evitando de esa manera la triangulación y comercio en el resto de la región centroamericana.

4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2015, regirá hasta el 31 de diciembre de 2015 y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 4 de diciembre de 2014

(f) Jhon Fonseca, Viceministro, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Luz Estrella Rodríguez, Viceministra, en representación del Ministro de Economía de El Salvador. (f) Sergio de la Torre Gimeno, Ministro de Economía de Guatemala. (f) Melvin Enrique Redondo, Viceministro, en representación del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Melitón A. Arrocha R., Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0458 – M. 34867 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de RUGERI MEC-RUL S/A de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEC-RUL

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004728. Managua, seis de enero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0459 – M. 34865 – Valor C\$ 95.00

CARLOS EDUARDO TELLEZ PARAMO, Apoderado (a) de CLARO S/A de Brasil, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SI NO ESTAS EN CLARO NO ESTAS EN NADA

Se empleará:

Se empleará para atraer la atención del público consumidor en relación a sus servicios, con referencia al registro de marca de servicio CASA CLARO, Registrada bajo el número 2013096702 LM, Folio 155, Tomo 303, Libro de Inscripciones, en relación a sus servicios de telecomunicaciones, en la clase 38 Internacional.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004727. Managua, siete de enero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0460 – M. 34866 – Valor C\$ 95.00

CARLOS EDUARDO TELLEZ PARAMO, Apoderado (a) de CLARO S/A de Brasil, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA MEJOR SEÑAL

Se empleará:

Se empleará para atraer la atención del público consumidor en relación a sus servicios, con referencia al registro de marca de servicio CASA CLARO, Registrada bajo el número 2013096702 LM, Folio 155, Tomo 303, Libro de Inscripciones, en relación a sus servicios de telecomunicaciones, en la clase 38 Internacional.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004726. Managua, siete de enero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0461 – M. 34868 – Valor C\$ 95.00

CARLOS EDUARDO TELLEZ PARAMO, Apoderado (a) de CLARO S/A de Brasil, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

HABLAR CON CLARO ES MEJOR

Se empleará:

Se empleará para atraer la atención del público consumidor en relación a sus servicios, con referencia al registro de marca de servicio CASA CLARO, Registrada bajo el número 2013096702 LM, Folio 155, Tomo 303, Libro de Inscripciones, en relación a sus servicios de telecomunicaciones, en la clase 38 Internacional.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004725. Managua, siete de enero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0462 – M. 34912 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-135-2015

Tipo: MUSICAL

Número de Expediente: 2015-0000054

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: IV, Folio: 35

Autor: Rodrigo Javier Morales Gutiérrez

Título: "HOY ME DECIDI"

Fecha de Presentado: 6 de Marzo, del 2015

A Nombre de

Particularidad

Rodrigo Javier Morales Gutierrez Solicitante
Rodrigo Javier Morales Gutierrez Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una obra musical que se titula Hoy me Decidí, donde un hombre busca la manera de llamar la atención de la chica que le gusta pero este aún no se decide a hacerlo, a veces por miedo o nervios, pero tiene la esperanza de decirle de frente algún día lo mucho que la quiere y de las cosas que haría por ella para poder conquistarla.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, once de Marzo del dos mil quince. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0463 – M. 34911 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-079-2013 Tipo: MUSICAL
Número de Expediente: 2013-0000132
Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: III, Folio: 79
Autores: José Luis Maradiaga y Rodrigo Javier Morales Gutiérrez
Títulos: ¿PORQUÉ LE PEGAS?
Fecha de Presentado: 11 de Septiembre, del 2013

A Nombre de	Particularidad
José Luis Maradiaga	Autor (Arreglo)
Rodrigo Javier Morales Gutierrez	Titular Derechos Patrimoniales
Rodrigo Javier Morales Gutierrez	Autor (Letra)
Rodrigo Javier Morales Gutierrez	Solicitante
Rodrigo Javier Morales Gutierrez	Musicalización

Descripción:

Una Canción que trata el tema sobre la violencia en contra de la Mujer la cual tiene objetivo de hacer consciencia a los hombres de que no maltraten a sus esposas, dándole a la mujer la oportunidad de identificarse con la misma y puedan romper el silencio a través de la historia que se cuenta en la canción.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintiseis de Septiembre del dos mil trece. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M0464 – M. 35023 – Valor C\$ 775.00

JOHANNA ELIZABETH ZAMORA GUTIERREZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020104
Para proteger:
Clase: 43
SERVICIO DE RESTAURANTE.

Presentada: doce de mano, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000845. Managua, doce de marzo, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0429 – M. 34500 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio La Parmigiana y diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-002845, a favor de AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2015108477 Folio 158, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M0448 – M. 34620 – Valor C\$ 775.00

LEANDRO BORGE MEDINA, Apoderado (a) de NICARAGUA SOL Y MAR, SOCIEDAD ANONIMA NICASOL, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050112, 270501 y 070108
Para proteger:
Clase: 43
Servicios de Alimentación y Hospedaje Temporal.

Presentalla: dieciséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000859. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0449 – M. 734411 – Valor C\$ 775.00

CARLOS MARTIN PEREZARDON MONCADA, Apoderado (a) de HAZEL GUADALUPE DEERING CHAMORRO de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030301 y 260402
Para proteger:
Clase: 43
Servicios de Restaurante.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000801. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0450 – M. 33921 – Valor C\$ 775.00

GILBERTO RENE ACUÑA FERNANDEZ en su Caracter Personal de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070501
Para proteger:
Clase: 41
Servicios educativos.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000837. Managua, doce de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0451 – M. 334700 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de EMBUTIDOS Y VINOS DE ESPAÑA, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070101
Para proteger:
Clase: 29
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 33
Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); vinos.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000142. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0452 – M. 734952 – Valor C\$ 775.00

ANA DE JESUS LIRA QUINTERO en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020111 y 260101
Para proteger:
Clase: 30
Producto Elaborado a base de Harina, Picos, Galletas, Pan simple, y Repostería, Polvorones, Cemitas, Rosca, Pan de mesa, Cachitos, Bonete.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000275. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0453 – M. 735193 – Valor C\$ 775.00

NORMAN ENRIQUE MATUS GONZALEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 051311
Para proteger:
Clase: 35
Servicio de comercialización de productos varios de consumo masivo (alimento, articulo del hogar, cuidado personal etc).

Presentada: once de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000823. Managua, once de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0454 – M. 34124 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GALAXY CORP, S.A. DE C.V. de Honduras, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290104 y 290106
Para proteger:
Un establecimiento dedicado a: fabricación, distribución y venta de teléfonos inteligentes.

Fecha de Primer Uso: cuatro de marzo, del año dos mil quince

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000757. Managua, cinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0455 – M. 33926 – Valor C\$ 775.00

ERICK RAMON INESTROZA MENESES en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260116 y 050700
Para proteger:
Clase: 30
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas, (condimentos); especias; hielo.

Presentada: once de marzo, del año dos mil quince. Expediente N° 2015-000826. Managua, once de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0456 – M. 34078 – Valor C\$ 825.00

JAVIER ALEJANDRO QUINTO RE, Apoderado (a) de DESTINOS NICARAGÜENSES, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida Comercialmente como GUEGUENSE TOURS , organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030402 y 270501

Para proteger:

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

Presentada: dos de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003206. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0457 – M. 3739580 – Valor C\$ 775.00

NORMAN ENRIQUE MATUS GONZALEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260323

Para proteger:

Clase: 35

Servicio de comercialización de productos varios de consumo masivo (alimento, articulo hogar, cuidado personal etc).

Presentada: once de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000822. Managua, once de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0466 – M. 55894 – Valor C\$ 775.00

OSCAR DANILLO TÉLLEZ CASTELLÓN, Apoderado (a) de AMPM S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

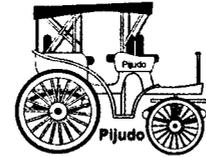
Clase: 43

Servicios de Restauración (alimentación)

Presentada: seis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000799. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0467 – M. 35073 – Valor C\$ 775.00

Vicente Ubau Marengo, Apoderado (a) de Flor de Maria Sequeira Barberena de República de Nicaragua, solicita registro de Marcas de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 180103 y 270517

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de Vestir, Calzado y Artículos de Sombrerería.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000852. Managua, trece de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0468 – M. 59365 – Valor C\$ 775.00

MODESTO ALFONSO BARRERA ESPINOZA, Apoderado (a) de JUAN ANTONIO LOPEZ CALDERA de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501,030703 y 080711

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRA Y COMERCIALIZACIÓN DE POLLO ENTERO Y EN PIEZAS; HUEVOS; EMBUTIDOS; PRODUCTOS LÁCTEOS; Y CARNE DE RES Y DE CERDO.

Fecha de Primer Uso: seis de marzo, del año dos mil

Presentada: doce de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000847. Managua, doce de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0465 – M. 59267 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Moscot Management Corp. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOSCOT

Para proteger:

Clase: 9

Gafa, cristales gafas, monturas de quevedos, gafas de sol.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N°. 2015-000709. Managua, tres de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
32-2015	17/02/2014	3761	2014-003921	Clase: 30	Snack (boquita, botana) a base de masa de trigo rellena de productos salados o dulces.	Snack (boquita, botana) a base de masa de trigo rellena de productos salados o dulces.
36-2015	23/02/2015	4260	2009-001813	Clase: 5	Se omitió la Clase: 5	Clase:5 PRODUCTOS VETERINARIOS
127-2014	09/07/2014	13738	2014-002139	Clase: 44	Clase: 34	Clase: 44
233-2014	09/12/2014	24777	2014-003892	Clase: 2	decoradores Impresores y artistas.	decoradores, impresores y artistas.
				Nº de Expediente	2014-403892	2014-003892
227-2014	28/11/2014	23632	2014-003578	Clase: 30	SALSAS PICANTES; MAYONESAS; ESPECIAS; HIELO.	SALSAS PICANTES; MAYONESAS; ESPECIAS; HIELO

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 4797 – M. 59249 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACION**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Artos. 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-007-02-2015
Objeto de la Contratación	**ARTICULOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y UTILES DOMESTICOS**
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día jueves 09 de Abril del 2015, a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 20 de Marzo del año 2015, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del 20 al 27 Marzo y del 6 al 08 de Abril del año 2015, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 18 de Marzo del 2015.

(f) **Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 4795 – M. 35025 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 010-2015
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE GRADERÍAS,
ILUMINACION Y DOGOUTS EN ESTADIO AMISTAD
DODGERS"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Mejoramiento de graderías, iluminación y dogouts en Estadio Amistad Dodgers".
2. El objeto de la contratación consiste en la Remodelación y Ampliación del Estadio de Béisbol Infantil Amistad Dodgers, el cual contará con áreas tales como: vestíbulo de acceso, 6 bodegas bajo graderías, 2 dogouts para los atletas dotados de vestidores y servicios sanitarios, 4 baterías de servicios sanitarios para el público, áreas para técnicos, pasillos de circulación, graderías bajo techo, palco y cabina de transmisión.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2015 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Mejoramiento de graderías, iluminación y dogouts en Estadio Amistad Dodgers".
4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.
5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 5, 747,858.48 (Cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho Córdobas con 48/100 centavos).
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro. Se entregará previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 12/03/2015 hasta el día 28/04/2015, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 3, 750.00 (Tres mil setecientos cincuenta Córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
9. La visita al sitio se realizara el día 18 de marzo del año dos mil quince a las 9:30 am, teniendo como punto de reunión el Estadio de Béisbol Infantil Amistad Dodgers, ubicado en el Instituto Nicaragüense de Deportes contiguo a la Oficina de Adquisiciones.
10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 18 de Marzo del año 2015, a las 10:15 a.m., en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes después de finalizada la visita al sitio.
11. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 29 de Abril del año 2015 a las 2:00 p.m.

Dado en la Ciudad de Managua a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 4796 – M. 35126 – Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario XV del Estado.

NOTIFICA:

A la sociedad **SOVIPE INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, le hago saber que de los inmuebles: (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) N°63455, Tomo: 2553, Folios: 54-55, Asiento: 5º, con un área de 277.77 Mts² y el inmueble (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) N°63233, Tomo: 2553, Folios: 57-58, Asiento: 6º, con un área de 248.87 Mts², ambos inscritos en la Sesión de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de MANAGUA, tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 1,199,700.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, dieciséis de Marzo del año dos mil quince. (f) Lic: Jennifer Tuckler Lara, Notario XV del Estado – PGR

Reg. 4782 – M. 34690 – Valor C\$ 285.00

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario XV del Estado,

NOTIFICA:**RECTIFICACION DE NOTIFICACION**

Se RECTIFICA la notificación publicada en La Gaceta Diario Oficial Número doscientos treinta y dos (232) del cuatro de Diciembre del año dos mil doce, página nueve mil ochocientos veintinueve y nueve mil ochocientos treinta (9,829 y 9,830) por lo que hace al nombre de los propietarios: MERCEDES PALMA BERRIOS VIUDA DE GARCÍA (CUARTA CONYUGAL), MARIO MAURICIO, WALTER LORENZO, PATRICIA Y MARÍA DEL ROSARIO todos de apellidos GARCÍA PALMA, SIENDO LO CORRECTO Y DEBERA LEERSE: CORNELIA MERCEDES PALMA BERRIOS conocida registralmente como MERCEDES PALMA BERRIOS VIUDA DE GARCÍA (CUARTA CONYUGAL), MARIO MAURICIO GARCÍA PALMA, WALTER LORENZO GARCÍA PALMA, MARÍA PATRICIA GARCÍA PALMA o PATRICIA GARCÍA PARAGUA conocida registralmente PATRICIA GARCÍA PALMA y MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA PALMA, por lo demás queda incólume la notificación publicada en la Gaceta Referida.

Managua, once de Marzo del año dos mil quince. (f) Lic: Jennifer Tuckler Lara, Notario XV del Estado – PGR

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario XV del Estado,

NOTIFICA:**REVOCACIÓN DE NOTIFICACIÓN**

Se REVOCA la notificación publicada en La Gaceta Diario Oficial

Número sesenta y uno (61) del treinta de Marzo del dos mil once, página mil ochocientos sesenta y siete (1,867) en la cual se le hace saber a la señora **XIOMARA MARÍA MARTÍNEZ CANO**, que tiene a la orden de la Tesorería General de la República la cantidad en Bonos de pago por Indemnización la suma de C\$ 49,900.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS) por un Inmueble Urbano N° 107090, tomo: 1752, Folio: 222-223, Asiento: 1°, con un área de 111.00 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del departamento de Managua.

Managua, once de Marzo del año dos mil quince. (f) Lic: Jennifer Tuckler Lara, Notario XV del Estado – PGR

**Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario XV del Estado,

**NOTIFICA:
RECTIFICACION DE NOTIFICACION**

Se **RECTIFICA** la notificación publicada en La Gaceta Diario Oficial Número doscientos veinte (220) del dieciséis de Noviembre del año dos mil doce, página nueve mil doscientos ochenta y uno (9,281) y su Rectificación publicada en La Gaceta Diario Oficial Número doscientos treinta y dos (232) del cuatro de Diciembre del año dos mil doce, página nueve mil ochocientos treinta y uno y nueve mil ochocientos treinta y dos (9,831 y 9,832) por lo que hace al nombre de los propietarios: **FANNY AUXILIADORA, JUAN FRANCISCO, NELLY DEL CARMEN, VILMA ROSA, LILLIAM DEL SOCORRO TODOS DE APELLIDOS CORTEZ GUIDO, BISMARCK ABRAHAM, MILDRED ROSA AMBOS DE APELLIDOS CORTEZ FONSECA Y MARÍA TERESA CORTEZ. SIENDO LO CORRECTO Y DEBERA LEERSE: FANNY AUXILIADORA CORTEZ GUIDO, JUAN FRANCISCO CORTEZ GUIDO, NELLY DEL CARMEN CORTEZ GUIDO, VILMA ROSA CORTEZ GUIDO, LILLIAM DEL SOCORRO CORTEZ GUIDO, BISMARCK HABRAHAM CORTEZ FONSECA** conocido registralmente como **BISMARCK ABRAHAM CORTEZ FONSECA, MILDRED ROSA CORTEZ FONSECA Y MARÍA TERESA CORTEZ FONSECA** conocida registralmente como **MARÍA TERESA CORTEZ**, por lo demás queda incólume la notificación publicada en las Gacetas Referidas.

Managua, once de Marzo del año dos mil quince. (f) Lic: Jennifer Tuckler Lara, Notario XV del Estado – PGR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 4657 – M. 31052 – Valor C\$ 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 164 – 2014
CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA
SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE DOS (02) POZOS DE VIEJA
DATA A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA DE GANADO,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

El suscrito Director General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; Resolución Administrativa No. 156-2014, emitida a las cuatro y cinco minutos de la tarde del once (11) de diciembre del año dos mil catorce (2014); y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del tres (03) de diciembre del año dos mil catorce (2014), el señor Oscar Javier Solís Segura, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **COMERCIALIZADORA DE GANADO, S.A. (COMERGASA)**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de inscripción de dos (02) pozos de vieja data y concesión para el aprovechamiento de agua subterránea para uso industrial dentro de las instalaciones de la empresa ubicada en el Km 15½ de la carretera Vieja a Tipitapa, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca Sur del Lago de Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **POZO No.1: 594400E - 1343839N** y **POZO No.2: 594421E - 1343823N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 3,720m³. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Dos (02) Formularios de Solicitud de Derechos de Uso de Agua para Jurídica – ANA; *b)* Fotocopia certificada de cédula de identidad número 123-291050-0000V, a nombre de Oscar Javier Solís Sequeira; *c)* Fotocopia certificada de cédula RUC número J0310000164347, a nombre de Comercializadora de Nicaragua, S.A.; *d)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número ciento treinta y ocho (138), Poder Generalísimo, autorizada el veinte de agosto del año dos mil once, ante los oficios notariales de José Jesús González Estrada; *e)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número veinticinco (25), Sociedad Anónima y sus Estatutos, autorizada el día veintidós de julio del año dos mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Ángela Sánchez Moreno; *f)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número treinta y tres (33), Compra Venta de Bien Inmueble, autorizada el diecisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Ángela Sánchez Moreno; y *g)* Estudio Hidrogeológico en físico y digital.

II

Que con fecha del dieciocho (18) de diciembre del año dos mil catorce (2014), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la calidad y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de dos (02) pozos de vieja data es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* *j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,...* *deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrogeológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”*”.

VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: “*Las personas*

naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...". Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: *"Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento"*.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas a la empresa **COMERCIALIZADORA DE GANADO, S.A. (COMERGASA)**, representada por el señor Oscar Javier Solís Segura, en su calidad de Apoderado Generalísimo.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

SUBCUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	USO	COORDENADAS DE LOS POZOS				VOLUMEN MÁXIMO DE EXTRACCIÓN (M ³)	
			E	N	E	N		
Sur del Lago de Managua / No. 69, Río San Juan	Tipitapa / Managua	Industrial	594400	1343839	594421	1343823	Ene.	155.00
							Feb.	155.00
							Mar.	155.00
							Abr.	155.00
							May.	155.00
							Jun.	155.00
							Jul.	155.00
							Ago.	155.00
							Sep.	155.00
							Oct.	155.00
							Nov.	155.00
							Dic.	155.00
TOTAL ANUAL								3,720.00

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **COMERCIALIZADORA DE GANADO, S.A. (COMERGASA)**, representada por el señor Oscar Javier Solís Segura, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **COMERCIALIZADORA DE GANADO, S.A. (COMERGASA)**, representada por el señor Oscar Javier Solís Segura, que la presente concesión quedará sujeta a:

1. La instalación de un medidor de caudales en cada pozo y llevar los registros mensuales de extracciones, debiendo remitir los datos semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
2. La realización y presentación, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de los monitoreos siguientes:
 - a) Pruebas de bombeo;
 - b) Análisis de calidad de agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de las normas vigentes en la materia; y
 - c) Monitoreo de niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero.
3. El establecimiento de un área restringida alrededor de cada pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas.
4. Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
5. La realización de obras de mantenimiento a los equipos instalados para el buen funcionamiento de los mismos.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **COMERCIALIZADORA DE GANADO, S.A. (COMERGASA)**, representada por el señor Oscar Javier Solís Segura, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, *"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua"*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de mayor circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y cinco minutos de la mañana del veintidós de diciembre del año dos mil catorce. (f) **Cro. Rodolfo José Lacayo Ubau, MSc.** Director General de Concesiones, **Autoridad Nacional del Agua.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 4717 – M. 32261 – Valor C\$ 1,740.00

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO (18). CONTRATO DE FUSION POR ABSORCIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CON CLAUSULA RESOLUTORIA.- En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día tres de Marzo del año dos mil quince. Ante mí, **JATHER JALIL JIMENEZ RODRIGUEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día trece de Mayo del dos mil diecisiete, comparece el señor **JOSE DAVID BALLADARES BITTAR**, mayor de edad, casado, ingeniero, quien se identifica con cédula de identidad número doble cero uno guion cero ocho cero tres sesenta y nueve guion doble cero once letra R (001-080369-0011R) y de este domicilio y la señora **FRANCIS IVETTE VILLARREAL**, mayor de edad, casada, administradora agropecuaria, quien se identifica con cédula de identidad número doble cero uno guion cero cuatro diez setenta guion doble cero cincuenta y cuatro letra U (001-041070-0054U) y de este domicilio. Doy fe de tener a la vista los referidos documentos de identidad y de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y de que proceden: El señor José David Balladares Bittar comparece en nombre y representación de la Sociedad de este domicilio denominada **RECITEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con: a) Testimonio de la Escritura Número Veintidos de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de Recitex Sociedad Anónima, celebrada en la ciudad de Miami Estado de Florida, Estados Unidos de América, a las diez de la mañana del día Cuatro de Abril del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales del licenciado José Bernard Pallais Arana quien estaba de transito por esa ciudad, por medio de la cual se constituyó la Sociedad **RECITEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita bajo número treinta y cinco cuarenta y ocho diecisiete (354817), página cincuenta y cuatro (54) tomo: trescientos treinta (330) del Diario, inscrita bajo el número cinco (5), paginas veintiséis a treinta y seis (26 a la 36) tomo ciento siete (107) Libro segundo de Comercio y bajo número dos noventa cero ocho (29008), pagina doscientos sesenta y cinco guion doscientos sesenta y seis (265-266) tomo ciento setenta y ocho (178) del Libro de personas, ambos del Registro Público y Mercantil de la Propiedad del departamento de León; y b) Con Certificación extendida por el suscrito Notario, a las cinco de la tarde del día primero de Marzo del año dos mil quince, del Acta Número Diez de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día primero de Marzo del dos mil quince, por medio de la cual se autoriza al señor José David Balladares Bittar para el presente acto. Dicha acta corre de la página cero dieciséis a la página cero diecinueve del Libro de Acta que lleva dicha Sociedad; en la cual se aprueban los estados financieros de la Sociedad (Balance general y Estado de ganancias y pérdidas) cortados al veintiocho de Febrero del dos mil quince, así como la aprobación de dichos estados financieros, y la presentación y aprobación de fusión por absorción de la sociedad. La señora Francis Ivette Villarreal, comparece en nombre y representación de la Sociedad de este domicilio denominada **ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con los siguientes documentos que he tenido a la vista y son: a) Con Testimonio de la Escritura Pública Número Dos (2) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de la Sociedad **ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día siete de Enero del dos mil quince, ante el suscrito Notario, inscrita bajo número único MG00-22-000998; y b) Con Certificación extendida por el suscrito Notario, a las once de la mañana del día veintiocho de Febrero del dos mil quince, del Acta Número Dos (2) de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Febrero del dos mil quince, por medio de la cual se autoriza a la señora Francis Ivette Villarreal para el presente acto. Dicha acta corre de la página número cero cero cuatro (004) a la página número cero cero ocho (008) del Libro de Actas que lleva dicha Sociedad. Doy fe de que los documentos antes relacionados confieren suficientes facultades a los señores José David Balladares Bittar y Francis

Ivette Villarreal, para el otorgamiento de la presente escritura. **PRIMERA: ACREDITACION DE REPRESENTACION DE LOS COMPARECIENTES PARA EL PRESENTE ACTO Y ANTECEDENTES:** Que con el fin de ser más eficientes en un mercado cada día más competitivo, ambas Empresas han decidido fusionarse. Para tal fin presentan sus balances financieros, los cuales fueron revisados y constatados para una mayor y mejor transparencia en la negociación. El primer compareciente señor José David Balladares Bittar acredita su representación con la Certificación del Acta Número Diez de Junta General Extraordinaria de Accionistas que me presenta y doy fe de tener a la vista, otorgada en forma legal la cual inserto íntegramente a continuación: **CERTIFICACION.-** El suscrito Notario Público con oficina y domicilio en esta ciudad capital debidamente autorizado para cartular durante el quinquenio que vence el trece de Mayo .del dos mil diecisiete, **DA FE Y CERTIFICA**, que de la página cero uno seis (016) a la página cero uno nueve (019) del Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad **RECITEX SOCIEDAD ANÓNIMA** se encuentra el acta número diez que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO DIEZ (10).-SESION JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día primero de Marzo del año dos mil quince, se reúnen en las oficinas de Recitex Sociedad Anónima, situada en esta ciudad de Managua, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **RECITEX SOCIEDAD ANONIMA**, con la concurrencia de los siguientes Accionistas, señor: **JOSE DAVID BALLADRES BITTAR**, por sí, como dueño de noventa y nueve (99) acciones, por sí, **EVENOR ISMAEL ESPINOZA GONZALEZ**, como dueño de una (1) acción. Los presentes nos hemos reunido con previa convocatoria, estando presentes y representados la totalidad de los Accionistas de la Compañía, así como lo establece la cláusula quinta del Pacto social. Preside esta reunión la señor **JOSE DAVID BALLADARES BITTAR**, en su calidad de Presidente de la Compañía, asistido del Secretario señor **EVENOR ISMAEL ESPINOZA GONZALEZ**, quien declara abierta la sesión y se procede, en la siguiente forma: La agenda para esta reunión tiene los siguientes puntos a abordar discutir y aprobar 1) Presentación de Estados financieros (Balance General y Estado de Ganancias y pérdidas 2) Aprobación de Estados Financieros 3) Presentación y aprobación de fusión por absorción de la empresa con la empresa denominada **ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANÓNIMA** subsistiendo **ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA**. La agenda se desarrolla a continuación: Se toman los siguientes acuerdos: Expone el señor José David Balladares Bittar, Presidente de la Compañía y expone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que les presenta los estado financieros de la empresa con corte al treinta y uno de enero del año dos mil quince para su aprobación siendo esto los detallados a continuación: **PRIMERO: PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL):** Recitex S.A. KM 5 ½ CARRETERA NORTE ZONA FRANCA PORTEZUELO FECHA cero tres pleca cero tres pleca dos mil quince 03/03/2015 **BALANCE GENERAL AL veintiocho pleca cero dos pleca dos mil quince 28/02/2015** en C\$ CUENTA CONTABLE DESCRIPCION DE LA CUENTA SUBTOTALES TOTALES Activo circulante: 1,000,546.71, Efectivo en caja y Banco: 449,653.10, CAJA CHICA: 3,251.16; Bancentro C\$ # 250200111: 10,206.31; Bancentro C\$ # 461200060: 60,233.45; Bancentro C\$ # 251600009: 375,962.18; Ctas y documentos por cobrar: 366,474.66, Depósito en garantía CNZF: 146,845.00, Depósito en garantía reserva Nave # 8: 161,902.13, Anticipo y prestamos: 41,982.10, David Balladares: 15,745.43, Inventario: 53,547.91, Activos fijos: 809,979.18, Mob. Y equipo de oficina: 123,188.18, Herramientas y accesorios: 64,510.07, aire acondicionado: 27,289.16, maquinaria: 375,550.00, contenedores: 219,441.77, depreciaciones: (413,635.50), Deprec. equipo de oficina (73,372.85), Deprec. Herramientas y accesorios: (53,905.20), Deprec. Aires acondicionados: (27,501.32), Deprec. Maquinaria de planta: (41,310.70), Deprec contenedores: (217,995.43), Otros activos: (265,472.64), Depósitos en garantía: (265,472.64), Sub-total: 1,000,546.71 **PASIVO:** 205,155.74, Ctas y doc por pagar: 205,155.74, vacaciones: 24,057.84, treceavo mes: 36,461.00, antigüedad: 144,636.60, Capital social: 100,000.00, Utilidades o perdidas 695,390.97, SUB-TOTAL: 795,390.97, Total pasivo + capital: 1,000,546.71.- **ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS:** RECITEX S.A. KM 5 ½ CARRETERA NORTE ZONA FRANCA PORTEZUELO FECHA: cero tres pleca cero tres pleca dos mil quince (03/03/2015) **ESTADO DE GANANCIAS Y**

PÉRDIDAS desde el 01/01/2014 hasta 28/02/2015 en C\$ Cuenta contable, descripción de la cuenta ; Sub-totales, Totales; INGRESOS, Ingresos venta de mermas: 9,868,499.06, Otros ingresos: 81,670.00, SUBTOTAL: 9,950,169.06, COSTOS, materia prima: (3,416,805.80), Sueldos: (689,320.19), Horas extras: (35,912.97), Bonificaciones y premios: (44,457.79), vacaciones: (28,509.30), treceavo mes: (17,183.93), antigüedad: (29,148.09), seguro social: (35,158.04), Inatec: (3,582.97), Gastos médicos y medicinas: (480.00), viatico de alimentación y tran; (38,740.38), materiales, repuestos y acceso: (18,876.55), herramientas y accesorios: (547.88), papelería y útiles de oficina: (4,199.57), útiles de limpieza y cafetería: (743.20), materiales de empaque: (154,579.65), combustible y lubricantes: (25,262.10), repuestos automotrices: (9,370.00), equipo de seguridad: (4,968.00), gas p/montacargas: (11,921.48), energía eléctrica: (3,170.30), telecomunicaciones: (1899.40), agua potable: (16,688.59), transporte: (497,893.17), alquileres: (261,792.40), servicios profesionales: (2,500.00), servicio de desperdicio: (2,698.81), Mant. y Rep. de vehículo: (37,377.24), Mant y Rep de edificio: (5,494.00), Manto maq. Embaladora: (13,442.05), gestiones aduaneras: (7,850.00), viáticos aduaneros: (26,170.00), gastos aduaneros: (23,777.99), patrocinio: (7,724.49), otros servicios: (31,405.44), depreciaciones y amortizaciones: (60,817.04), permisos emp. Usuaría de CNZF: (12,149.10), limpieza: (10,413.41), otros gas tos: (30,867.78), sueldos, (596,771.80), bonificaciones y premios: (28,890.46), Vacaciones: (37,550.29), treceavo mes: (106,567.08), antigüedad: (215,329.35), seguro social: (245,458.77), inatec: (21,454.79), gastos médicos y medicinas: (2,471.23), capacitación: (5,400.00), viáticos de alimenta y transp: (37,775.78), materiales, repuestos y acceso: (3,703.53), herramientas y accesorios: (12,249.78), papelería y útiles de oficina: (16,511.37), Útiles de limpieza y cafetería: (4,865.91), materiales de empaque: (95,976.14), combustibles y lubricantes: (84,271.64), repuestos automotrices: (55,849.81), suscripciones y publicaciones: (3,939.97), equipo de seguridad: (1886.00), gas p/ montacarga: (11,084.67), energía eléctrica: (59,724.31), telecomunicaciones: (145,366.86), agua potable: (226.10), transporte: (366,521.26), viajes al exterior: (800.00), alquileres: (429,368.52), anuncios y publicidad: (1,693.00), servicios profesionales: (51,923.40), servicios de Couriers: (3,531.28), servicios de desperdicio: (5,982.25), Rep manto mob y equ de of: (12,914.49), Mant. y Rep. de vehículo: (121,655.66), Mant y rep de edificio: (8,930.95), Manto maq embaladora: (36,087.62), gestiones aduaneras: (26,213.50), otros servicios: (15,926.09), depreciaciones y amortización: (19,736.85), cuentas incobrables: (38,855.64), permisos emp usuaria de CNZF: (22,477.20), I-R retención en la fuente: (27,132.15), limpieza: (5,350.00), multas y recargos: (4,502.15), otros gastos: (196,222.80), socios-pago utilidades: (589,766.54), ajustes contables: 308,747.13, anitec-membresía: (36,410.99), Teca-agencia aduanera: (34,841.15), renta de vehículo liviano: (12,000.29), donaciones: (13,161.25), ajuste monetario: 4,866.96, intereses: 684.71, comisiones: (1,322.31), cargo por transferencias: (47,488.81), SUB-TOTAL: (9,233,742.09), TOTAL: 716,426.97, GASTOS, Mantenimiento computadoras: (3,192.00), reparación y mto montacarga: (13,630.00), Rep y Mto aires acond: (3,204.00), Otros impuestos: (1,010.00), SUB-TOTAL: (21,036.00), TOTAL: 695,390.97, GANANCIA/ PERDIDA: 695,390.97. **SEGUNDA: APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS:** Somete a la aprobación los estados financieros (Balance General y Estado de ganancias y pérdidas), mismos que son aprobados de forma unánime por los accionistas; **TERCERA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN:** Continua exponiendo el presidente de la sociedad, señor José David Balladares Bittar, que ha sostenido extensas negociaciones con los representantes de la **SOCIEDAD ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANÓNIMA** y que se han identificado enormes ventajas competitivas al unir los recursos y capitales y se cuentan con todas las condiciones necesarias para cumplir con el objeto de la Sociedad y brindar un excelente servicio a los clientes. Propone a la Junta General de Accionistas aprobar una Fusión por Absorción en la cual la Sociedad **ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANÓNIMA**, será la Sociedad absorbente y **RECITEX SOCIEDAD ANÓNIMA** será la Sociedad absorbida. La Junta General Extraordinaria de Accionistas considera lo expuesto por el señor José David Balladares Bittar y acuerdan aprobar la fusión entre la **SOCIEDAD ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANÓNIMA** y la Sociedad **RECITEX SOCIEDAD ANÓNIMA** en la cual la **RECITEX SOCIEDAD ANONIMA** será la Sociedad absorbida y la Sociedad

ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, la Sociedad absorbente. Asimismo se autoriza al Sr. José David Balladares Bittar a firmar bajo las condiciones que estime conveniente todos los documentos públicos o privados requeridos para llevar a efecto la Fusión por Absorción. Se autoriza al señor José David Balladares Bittar a comparecer ante un Notario Público para que libre Certificación de la presente acta para los fines legales necesarios. Haciéndose constar que todas las resoluciones tomadas en la presente reunión fueron adoptadas con el voto unánime de todos los Accionistas presentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las once y treinta de la mañana del mismo día primero de Marzo del dos mil quince, Leída la presente acta se aprueba, ratifica y firmada por todos. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines de lay extiendo la presente certificación que consta de tres folios útiles de papel sellado de ley que sello, firmo y Rubrico en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día primero de Marzo del dos mil quince.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines de lay extiendo la presente certificación que consta de dos folios útiles de papel sellado de ley que sello, firmo y Rubrico en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día primero de Marzo del dos mil quince.-**Fin de la primera inserción.**- Asimismo la segunda compareciente señora Francis Ivette Villarreal acredita su representación con la Certificación del Acta Número Dos de Junta General Extraordinaria de Accionistas que me presenta y doy fe de tener a la vista, otorgada en forma legal la cual inserto íntegramente a continuación: **CERTIFICACION.** El suscrito Notario Público con oficina y domicilio en esta ciudad capital debidamente autorizado para cartular durante el quinquenio que vence el trece de Mayo del dos mil diecisiete, DA FE Y CERTIFICA, que de la página cero cero cuatro (004) a la página cero cero ocho (008) del Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad **ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANÓNIMA** se encuentra el acta .número dos que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO DOS (2).-SESION JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Febrero del año dos mil quince, se reúnen en la casa de habitación de las señora Francis Ivette Villarreal, situada en esta ciudad de Managua, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA**, con la concurrencia de los siguientes Accionistas, señora: **FRANCIS IVETTE VILLARREAL**, por sí, como dueña de noventa acciones, por sí, **ERVIN JOSÉ PALMA GARCÍA**, como dueño de diez acciones. Los presentes nos hemos reunido con previa convocatoria, estando presentes y representados la totalidad de los Accionistas de la Compañía, así como lo establece la cláusula séptima del Pacto social, constatado el quorum necesario. Preside esta reunión la señora **FRANCIS IVETTE VILLARREAL**, en su calidad de Presidente de la Compañía, asistido del Secretario señor **ERVIN JOSÉ PALMA GARCÍA**, quien declara abierta la sesión y se procede, en la siguiente forma: La agenda para esta reunión tiene los siguientes puntos a abordar discutir y aprobar 1) Presentación de Estados financieros 2) Aprobación de Estados Financieros 3) Presentación y Aprobación de Fusión por Absorción de la empresa con la empresa denominada **RECITEX SOCIEDAD ANÓNIMA** subsistiendo **ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA**. La agenda se desarrolla a continuación: Se toman los siguientes acuerdos: Expone la señora Francis Ivette Villarreal, Presidente de la Compañía y expone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que les presenta los estado financieros de la empresa con corte al veintiocho de Febrero del año dos mil quince para su aprobación siendo esto los detallados a continuación: **PRIMERO. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL):** A&S S.A. KM cinco y medio (5 ½) CARRETERA NORTE PASO A DESNIVEL 8C AL NORTE NAVE OCHO GUION LETRA A (8-A) FECHA veinticuatro pleca cero dos pleca dos mil quince 24/02/2015 **BALANCE GENERAL AL veintiocho pleca cero dos pleca dos mil quince 28/02/2015** en Pesos CUENTA CONTABLE DESCRIPCION DE LA CUENTA SUBTOTALES TOTALES Activo circulante: 100,000.00, Efectivo en caja y Banco: 100,000.00, CAJA CHICA: 100,000.00; SUB-TOTAL: 100,000.00; APORTACIONES DE SOCIOS: 100.000.00; UTILIDADES O PERDIDAS: SUBTOTAL: 100,000.00; TOTAL PASIVO + CAPITAL:100,000.00.- **(BALANCE DE COMPROBACIÓN):** A&S S.A. KM cinco y medio 5 ½ CARRETERA NORTE PASO A DESNIVEL 8C. AL NORTE NAVE OCHO GUION LETRA A (8-A) FECHA: veinticuatro de febrero del dos

mil quince (24/02/2015) BALANCE DE COMPROBACIONAL veintiocho pleca cero dos pleca dos mil quince (28/02/2015) en pesos Cuenta , descripción de la cuenta ; saldo anterior deudor Acreedor; movimiento del mes Debe Haber; saldo Final Deudor Acreedor; CAJA CHICA: 100,000.00, 100,000.00; Aportaciones de socios: 100,000.00; 100,000.00, TOTAL GENERAL POR CUENTA: 100,000.00; 100,000.00; 100,000.00. **SEGUNDA: APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS:** Somete a la aprobación los estados financieros mismos los que son aprobados de forma unánime por los accionistas; **TERCERA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN:** Continúa exponiendo la presidenta de la sociedad y dice que ha sostenido amplias negociaciones con los representantes de la SOCIEDAD RECITEX SOCIEDAD ANÓNIMA y que se han encontrado enormes ventajas competitivas al unir los recursos y capitales por cuanto ya se tienen instalaciones funcionando, que está el parque Industrial bien equipado, y se cuentan con todas las condiciones necesarias para cumplir con el objeto de la Sociedad y brindar un excelente servicio a los clientes. Propone a la Junta General de Accionistas aprobar una Fusión por Absorción en la cual la Sociedad ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANÓNIMA, será la Sociedad absorbente y RECITEX SOCIEDAD ANÓNIMA será la Sociedad absorbida. La Junta General Extraordinaria de Accionistas considera lo expuesto por la señora Francis Ivette Villarreal y acuerdan aprobar la fusión entre la SOCIEDAD ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANÓNIMA y la Sociedad RECITEX SOCIEDAD ANÓNIMA en la cual la RECITEX SOCIEDAD ANONIMA será la Sociedad absorbida y la Sociedad que subsiste es ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, la Sociedad absorbente. Asimismo en este acto se autoriza a la Sra. Francis Ivette Villarreal a firmar bajo las condiciones que estime conveniente todos los documentos públicos o privados necesarios para efectuar la escritura de Fusión por Absorción. Además, se autoriza a la señora Francis Ivette Villarreal, para que comparezca ante un Notario Público para que libre Certificación de la presente acta para los fines legales necesarios. Haciéndose constar que todas las resoluciones tomadas en la presente reunión fueron adoptadas con el voto unánime de todos los Accionistas presentes No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las once de la mañana del mismo día veintiocho de Febrero, Leída la presente acta se aprueban los socios y firmamos.- (f) Ilegible Francis Villarreal, (f) Ilegible Ervin Palma. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines de lay extendiendo la presente certificación que consta de dos folios útiles de papel sellado de ley que sello, firmo y Rubrico en la ciudad de Managua a las doce del mediodía del día veintiocho de febrero del dos mil quince.- (F) Notario público. Fin de la segunda inserción.- **CLAUSULA SEGUNDA: APROBACION DE BALANCES GENERALES Y BALANCE GENERAL COMBINADO:** Que de conformidad a la documentación a que se ha hecho relación en la cláusula que antecede se demuestra que con la aprobación de los Estados Financieros se cumplió con el requisito exigido en los acuerdos de Fusión en cuanto a que el Balance General de cada una de las empresas a fusionarse y el Balance General combinado de los mismos, queda aprobado por los comparecientes por ser el mismo no es más que la suma aritmética de ambos estados financieros de las Sociedades respectivamente. Continúan expresando los comparecientes y dicen: **CLAUSULA TERCERA: FUSION:** Que estando de acuerdo los representantes de ambas Sociedades de conformidad con los acuerdos tomados por sus respectivas Juntas Generales, que habiendo sido publicados los acuerdos de fusión en un periódico de circulación nacional y no habiendo acreedores pendiente de pago en ambas empresa basados en los documentos antes insertos en el cuerpo de la presente escritura, en nombre de las Sociedades RECITEX SOCIEDAD ANONIMA y ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA y en estricto cumplimiento a los acuerdos de las resoluciones tomadas por sus Asambleas Generales a este respecto convienen fusionar las Sociedades, RECITEX SOCIEDAD ANONIMA y ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, Fusión que se opera por la absorción que hace la Sociedad ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, Sociedad absorbente de RECITEX SOCIEDAD ANONIMA, Sociedad absorbida, empresa ésta última, transfiere a la Sociedad absorbente, todos los elementos que forman parte de su activo y su pasivo, siendo dicha transferencia efectiva desde el tres de Marzo del año dos mil quince, todo en los términos consignados en los acuerdos de Fusión de las Juntas Generales de Accionistas y de Socios que fueron

ya insertos en lo que se refiere a la disolución anticipada y sin liquidación de la Sociedad RECITEX SOCIEDAD ANONIMA.- Que la presente Fusión es efectiva para las empresas fusionadas al tres de Marzo del dos mil quince. Que como consecuencia de esta Fusión, el nuevo capital social de la Sociedad subsistente es de Un millón cien mil quinientos cuarenta y seis punto setenta y un centavos de córdobas (C\$1,100,546.71) sin perjuicio de que se protocolicen contablemente las transacciones pendientes de operar. La PARTICIPACIÓN ACCIONARIA de la SOCIEDAD. Una vez que se concrete la Fusión, y se realicen los respectivos la distribución de acciones, la que será de la siguiente manera: El socio José David Balladares Bittar tendrá sesenta (60) acciones, la señora Francis Ivette Villarreal tendrá veinte (20) acciones, el señor Evenor Ismael Espinoza González (10) tendrá diez acciones, el señor Ervin José Palma García tendrá diez (10) acciones. Las que son acciones de la sociedad absorbente.- Continúan hablando los comparecientes en el carácter en que actúan y dicen: **CLAUSULA CUARTA: (BIENES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO):** Que existen bienes muebles que están en un régimen aduanero especial así como un parque vehicular, para lo cual comisionan al señor José David Balladares Bittar, mayor de edad, casado, ingeniero, quien se identifica con cédula de identidad número doble cero uno guion cero ocho cero tres sesenta y nueve guion doble cero once letra R (001-080369-0011R) y de este domicilio, para que por sí o mediante apoderado, proceda en cuanto a los bienes de Régimen Especial Aduanero, a hacer las gestiones pertinentes ante las autoridades de Aduana y Corporación de Zonas Francas y en lo que se refiere a bienes inmuebles y al parque vehicular, para que comparezca ante Notario Público de su escogencia a documentar el traspaso de dichos bienes, para fines de realizar el cambio de dueño de los bienes y de cada uno de los vehículos a fin de que se registren a nombre de la empresa absorbente, ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL, S.A. Continúan expresando los comparecientes en forma conjunta y dicen: **CLAUSULA QUINTA:** Los comparecientes dejan constancia de los Balances Generales de ambas empresas y el Balance combinado de las mismas: ACTIVO CIRCULANTE. ACTIVO CIRCULANTE. TOTAL ACTIVO CIRCULANTE. Un millón cien mil quinientos cuarenta y seis punto setenta y un centavos de córdobas (C\$ 1, 100,546.71). ACTIVO FIJO. TOTAL ACTIVO FIJO. Ochocientos nueve mil novecientos setenta y nueve punto dieciocho centavos de córdobas (C\$ 809,979.18). OTROS ACTIVOS: Doscientos sesenta y cinco mil ciento cuatrocientos setenta y dos punto sesenta y cuatro de córdobas (C\$ 265,472.64). TOTAL ACTIVO: Dos millones ciento sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho punto cincuenta y tres centavos de córdobas (C\$ 2, 175,998.53). PASIVO. TOTAL PASIVO CIRCULANTE. Dos- cientos cinco mil ciento cincuenta y cinco punto sesenta y cuatro centavos de córdobas (C\$ 205,155.74). TOTAL PASIVO. Doscientos cinco mil ciento cincuenta y cinco punto sesenta y cuatro centavos de córdobas (C\$ 205,155.74). PATRIMONIO. Capital Social. Setecientos noventa y cinco mil trescientos noventa punto noventa y siete centavos de córdobas (C\$ 795,390.97). TOTAL PATRIMONIO: Ochocientos noventa y cinco mil trescientos noventa punto noventa y siete centavos de córdobas (C\$ 895,390.97). TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL: Un millón cien mil quinientos cuarenta y seis punto setenta y un centavos de córdobas (C\$ 1, 100,546.71). Habla el señor JOSE DAVID BALLADRES BITTAR, en su carácter de representante de la Sociedad absorbida RECITEX SOCIEDAD ANÓNIMA y en estricto cumplimiento de los acuerdos tomados en la reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y debidamente mandatado para proceder a como procede a expresar en la cláusula subsiguiente y dice conforme: **CLAUSULA SEXTA: DISOLUCION:** Que en virtud de la Fusión de su representada RECITEX SOCIEDAD ANÓNIMA, con la Sociedad ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, se declara disuelta para todos los efectos legales a su representada sin liquidación, pues en virtud de la misma fue absorbida por la empresa ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL S.A., ésta última adquirió todos los derechos y obligaciones, el activo y el pasivo de la misma, todo de conformidad a los artículo doscientos sesenta y cuatro (264CC), artículo doscientos sesenta y seis (266CC), y el artículo doscientos sesenta y nueve, inciso siete (269, inc 7CC) del código de comercio, al tenor de los artículos referidos queda extinguida la sociedad RECITEX SOCIEDAD ANONIMA y conforme al Balance General al Veintiocho de Febrero del dos mil quince, de la cual se ha dejado constancia al insertarlo íntegramente en el presente instrumento. La Sociedad RECITEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, procederá

a lo inmediato a efectuar los trámites relativos a la transferencia del Patrimonio de la Sociedad incorporante y a la asignación de esta de todos los derechos y obligaciones. Hablan ambos comparecientes y dicen.

CLAUSULA SEPTIMA: Han acordado las empresas fusionadas que: Todo lo referente a la Sociedad ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL S.A. sociedad absorbente seguirá rigiéndose bajo las mismas condiciones establecidas en la Escritura de Constitución de la Sociedad, manteniendo las mismas políticas social, empresariales, administrativas y ambientales.

CLAUSULA OCTAVA: (CONDICION RESOLUTORIA): La presente fusión por absorción podrá ser rescindida hasta que la Comisión Nacional de Zona Franca (CNZF) otorgue la autorización respectiva para que la Empresa ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL S.A., pertenezca al Régimen de Zonas Francas Operarias y gozar de todos los beneficios y deberes que le confiere la Ley, en especial el Decreto Cuarenta y Seis guion Noventa y uno (46-91) y el Decreto Cincuenta guion Dos mil cinco (50-2005), si dicha autorización no es concedida la Fusión por absorción será rescindida y las sociedades ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL S.A. y RECITEX SOCIEDAD ANONIMA., volverán a estar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de celebrar el presente contrato de Fusión por Absorción y Disolución de Sociedad. Es acordado entre las partes que la autorización o certificación de la COMISION NACIONAL DE ZONA FRANCA para que ACOPIO Y SELECCIÓN TEXTIL S.A. opere bajo el Régimen de Zonas Francas Operarias deberá ser inserta en el Primer Testimonio que se libre de la presente escritura para efectos de comprobar que la condición resolutoria ha sido cumplida. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las Generales que aseguran su validez y de la necesidad de su inscripción en el Registro competente de todo lo cual doy fe. Leída que fue por mí el suscrito Notario íntegramente toda esta escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firma junto con el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.-(F) Ilegible José David Balladares Bittar (f) Ilegible Francis Ivette Villarreal (f) ilegible el Notario.,===== PASÓ ANTE MÍ: del reverso del folio diecinueve al reverso del folio veinticinco de mi protocolo número catorce que llevo el presente año y a solicitud de los señores José David Balladares Bitar y de la señora Francis Ivette Villarreal libro este primer testimonio que consta de seis hojas útiles de papel sellado de ley, con números de serie "G" No. 7814771, serie "G" No. 7814768, serie "G" No. 7814769, serie "G" 7814766 de papel de protocolo, y la serie "O" que va del No. 2304957 al número serie "O" No. 2304962 de papel de testimonio, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las siete y treinta minutos de la noche del día tres de Marzo del dos mil quince.- (F) JATHER JALIL JIMENEZ RODRIGUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 4671 – M. 31908 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION YARA DEL CARMEN BENAVIDES ROCHA, Notario Público de la Republica de Nicaragua, autorizada para cartular un lustro que vence el treinta de marzo del dos mil dieciocho, Certifica el Acta de la Junta General de Accionistas de la Sociedad **BIG FERRETERIA, SOCIEDAD ANONIMA**, la que corre del folio seis al folio nueve del Libro de Actas, la que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO DOS (02). JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SESION EXTRAORDINARIA.** En la ciudad de Managua, en las oficinas sociales ubicadas en Reparto Bosques de Santa María, Numero 16, a las seis de la tarde del día nueve de diciembre del año dos mil catorce, reunidos los accionistas de la sociedad **BIG FERRETERIA, SOCIEDAD ANONIMA**, señores DENIS ANTONIO MAYORGA LIZANO, titular de 250 acciones, AURA IVANIA ARAUZ BRICEÑO titular de 125 acciones y DENIS IVAN MAYORGA ARAUZ, titular de 125 acciones, encontrándose representadas la totalidad de las acciones suscritas que integran el capital Social, por lo que los accionistas renuncian a las formalidades de la convocatoria, todo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Pacto Social y en consecuencia resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas. Preside la sesión el Presidente de la junta directiva, señor DENIS ANTONIO MAYORGA LIZANO, asistido de la señora AURA IVANIA ARAUZ BRICEÑO, Secretaria, y acto seguido se declara abierta la sesión. En este acto el Presidente propone los

siguientes **Puntos de Agenda:** 1. **Revisión de Estados Financieros.** 2. **Propuesta de Disolución social.** Siendo aprobada la Agenda por unanimidad de votos, se procede de la siguiente forma: 1. **Revisión de Estados Financieros.** El Presidente presenta a la Junta los informes consistentes en el Balance General y Estado de Resultados cortados ambos al treinta de noviembre del presente año, los que previamente han sido puestos a disposición de los señores accionistas; tras la exposición de los informes se procede a la evacuación de consultas referidas a la composición de los rubros. Habiéndose solicitado proceder a la votación para la aprobación de los Estados Financieros, se propone acordar la elección a mano alzada si es el consentimiento unánime. La Junta de Accionistas aprueba el procedimiento de elección y por unanimidad de los accionistas presentes que representan el cien por ciento de las acciones del capital social se aprueban los Estados Financieros al 30 de noviembre del año 2014. 2. **Propuesta de Disolución social.** En este estado el Presidente expresa que siendo del conocimiento de todos los accionistas que por causas de fuerza mayor y no obstante haberse constituido hace tres años y los esfuerzos realizados que incluyeron que socios fundadores cedieran su participación al señor Denis Iván Mayorga Arauz aquí presente, no se obtuvieron los recursos previstos para el inicio y desarrollo de sus operaciones encontrándose la sociedad en estado latente, por lo que no se ha logrado el objeto social para el cual fue constituida. Que como consecuencia de la inercia social, se concluye: a) Que la sociedad mantiene intacta la correspondiente Acta Constitutiva y Estatutos, puesto que jamás se ha autorizado reforma o modificación alguna a los mismos; b) Que no se ha integrado nueva junta directiva distinta a la electa en el acta constitutiva; c) Que la sociedad no tiene registrados más activos que los detallados en el Pacto Social, es decir, el Capital Social que asciende a la suma de Cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00) dividido en quinientas acciones cada una, con valor nominal de cien córdobas (C\$1,000.00) cada una; y que dicho capital no ha sido objeto de aumento o disminución alguno y jamás se ha autorizado la emisión de nuevas acciones; c) Que a la fecha no se han impreso, firmado y registrado títulos de acciones definitivas; d) Que a esta fecha la sociedad no ha contraído o asumido obligaciones a favor de los mismos socios o terceras personas, tales como instituciones bancarias, prestamistas, entre otros. Asimismo, la sociedad no posee pasivos a favor del Estado de la Republica de Nicaragua y sus instituciones, en razón de lo cual solicita se considere la propuesta de disolver a la sociedad. Discutida la propuesta, la Junta de Accionistas previo acuerdo de votar a mano alzada y por unanimidad de votos **RESUELVE: Primero:** De conformidad a la Clausula Decimo Segunda del Pacto social, Capitulo VII de los Estatutos que regulan la Disolución y liquidación de la sociedad, y en base al Artículo 262, numeral 3 del Código de Comercio que establece la atribución de la Junta General de Accionistas, acuerdan la Disolución anticipada de **BIG FERRETERIA, SOCIEDAD ANONIMA**, constituida en Escritura Publica Número Trece, autorizada en esta ciudad a las seis de la tarde del veintitrés de junio del año dos mil once, ante los oficios notariales de Yara Benavides Rocha. **Segundo:** Que en consecuencia, y a la vista de la simplicidad de los Estados Financieros aprobados, cuya inserción correrá al pie de la presente acta, se acuerda de forma unánime no nombrar Comisión liquidadora por haberse demostrado que ante la falta de operaciones no hay patrimonio que liquidar ni distribuir entre los socios, y que no existen adeudos con terceros; **Tercero:** Se designa al señor DENIS ANTONIO MAYORGA LIZANO para que instruya el procedimiento establecido en la ley para la disolución y Extinción de la personalidad jurídica, realizando todos los actos requeridos, incluidos pero no limitados a la correspondiente publicación de los Estados Financieros en el Diario Oficial, el otorgamiento en representación de la sociedad de la Escritura de disolución y extinción ante el notario de su elección, y su respectiva inscripción registral; asimismo se le designa para que oportunamente represente ante las instituciones públicas que correspondan tales como la Dirección General de Ingresos, Alcaldía de Managua entre otras, para que efectúe las gestiones administrativas relativas al cierre de obligaciones y cancelación de registros, suscribir y presentar la documentación que sea requerida a tal efecto, realizar las reservas para los gastos de cierre del proceso de disolución, poniendo a su disposición todos los efectos y la documentación contable, financiera y legal, incluida la certificación de la presente acta, de todo lo cual se le instituye como Depositario por el termino de ley. **Cuarto:** Se faculta a la Señora Secretaria para que solicite ante Notario Público de su elección, la Certificación de la presente acta para la debida

acreditación de los accionistas delegados para las funciones acordadas, y la publicación requerida por la ley. A continuación se insertan los Estados Financieros que integra y literalmente dicen: "1. BIG FERRETERIA, S.A. BALANZA DE DISOLUCION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014. Código de cuenta 1, Descripción de la cuenta: ACTIVO. SALDO ANTERIOR, Debe y Haber: MOVIMIENTO DEL MES. SALDO: CIRCULANTE-CORRIENTE, Código de cuenta 11, SALDO ANTERIOR, Debe: C\$14,526.36; MOVIMIENTO DEL MES: SALDO. Debe C\$14,526.36; Código de cuenta 1108. Descripción de la cuenta: Pagos Anticipados, SALDO ANTERIOR, Debe: C\$14,526.36; MOVIMIENTO DEL MES, SALDO, Debe: C\$14,526.36; Código de Cuenta 110807, Descripción de la Cuenta, Gastos de organización, SALDO ANTERIOR, Debe: C\$14,526.36. MOVIMIENTO DEL MES, SALDO. Debe: C\$14,526.36; Amortización de gastos de organización, SALDO ANTERIOR: C\$14,526.26; MOVIMIENTO DEL MES: SALDO, C\$14,526.36; Código de cuenta, 1103, Descripción de la cuenta: Cuentas por cobrar. SALDO ANTERIOR: \$35,473.64. MOVIMIENTO DEL MES: SALDO: C\$26,729.64. Código de cuenta 1. Descripción de la cuenta: Denis Mayorga Lizano; SALDO ANTERIOR, Debe: C\$11,486.82. MOVIMIENTO DEL MES: C\$8,744.00. SALDO: Debe: C\$2,742.82. Código de cuenta 2. Descripción de la cuenta: Aura Ivania Arauz Briceño; SALDO ANTERIOR: Debe: C\$11,486.82. MOVIMIENTO DEL MES: SALDO: Debe: C\$11,486.82. CODIGO DE CUENTA 3. Descripción de la cuenta: Denis Iván Mayorga Arauz. SALDO ANTERIOR. Debe: C\$12,500.00. MOVIMIENTO DEL MES. SALDO. Debe: C\$12,500.00. Código de Cuenta 2. Descripción de la Cuenta. PASIVOS. Código de Cuenta: 2101, Descripción de la Cuenta, Cuentas y Documentos por Pagar, SALDO ANTERIOR. 4,044.00; MOVIMIENTO DEL MES: Debe: C\$4,044.00. SALDO. Código de Cuenta. 210101, Descripción de la Cuenta: Denis Mayorga Lizano. SALDO ANTERIOR: C\$4,044.00; MOVIMIENTO DEL MES: C\$4,044.00. SALDO: Código de Cuenta 210102, Descripción de la Cuenta, Maritza Maltez Orozco. 00. Código de Cuenta 3101, Descripción de la Cuenta, CAPITAL SOCIAL, SALDO ANTERIOR, Debe: 00. Haber: C\$50,000.00; MOVIMIENTO DEL MES. SALDO. Debe: 00, y Haber C\$50,000.00; Código de Cuenta 3101-04, Descripción de la Cuenta, Aporte de Socios, SALDO ANTERIOR, Debe: 00. Haber: C\$4,400.00, MOVIMIENTO DEL MES, Debe: C\$4,400.00 y Haber: 00. SALDO. Código de Cuenta 3304, Descripción de la Cuenta, Pérdida del Ejercicio 2011-2012; Código de Cuenta 3304-01, Descripción de la Cuenta, Pérdida del Ejercicio periodo especial 2012. SALDO ANTERIOR, Debe: C\$4,545.92 y Haber: 00. MOVIMIENTO DEL MES. SALDO, Debe: C\$4,545.92 y Haber: 00. Código de Cuenta 3304-2, Pérdida del Ejercicio 2013, SALDO ANTERIOR. Debe: C\$13,671.04 y Haber: 00. MOVIMIENTO DEL MES, SALDO, Debe: C\$13,671.04 y Haber: 00. Código de Cuenta 52, Gastos de Administración, SALDO ANTERIOR, Debe: C\$4,753.30 y Haber: 00. MOVIMIENTO DEL MES, Debe: C\$300.00 y Haber: 00. SALDO. Debe: C\$5,053.30. Código de Cuenta 5203. Descripción de la Cuenta. Servicios Profesionales. Código de Cuenta 5209. Descripción de la Cuenta: Viáticos de Transporte. SALDO ANTERIOR: C\$1,575.00. MOVIMIENTO DEL MES. Debe: C\$225.00. SALDO. Debe: C\$1,800.00. Código de Cuenta: 5213, Descripción de la Cuenta: Papelería. Código de la Cuenta: 5234. Descripción de la Cuenta. Amortización de Gastos de organización. SALDO ANTERIOR: C\$1,553.30. MOVIMIENTO DEL MES. SALDO: C\$1,553.30. Código de Cuenta 5236, Descripción de la Cuenta: Servicio de Basura. SALDO ANTERIOR: C\$1,625.00. MOVIMIENTO DEL MES. Debe: C\$75.00. SALDO. Debe: C\$1,700.00. Código de Cuenta 5237. Descripción de la Cuenta. Multas sobre impuestos Municipales. Código de Cuenta 5239. Descripción de la Cuenta. Matrícula Anual Alcaldía, TOTALES SALDO ANTERIOR. Debe: C\$72,970.26. C\$72,970.26. TOTALES MOVIMIENTO DEL MES: C\$8,744.00. Haber: C\$8,744.00. TOTALES SALDO, Debe C\$64,526.26 y Haber: C\$64,526.26; Elaborado por Lic. Maritza Maltez O.; Autorizado por Ing. Denis Mayorga (f) M. MALTEZ.- ILEGIBLE (DENIS MAYORGA LIZANO).-". 2.- "BIG FERRETERIA, S.A. BALANCE DE DISOLUCION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 (EXPRESADO EN CORDOBAS). Código de Cuenta 1, Descripción de la Cuenta, Activo; Código de cuenta 11, Descripción de la cuenta, CIRCULANTE-CORRIENTE, PARCIAL; VALORES C\$ 0.10; Código de Cuenta 1108, Descripción de la cuenta, Pagos Anticipados. PARCIAL; VALORES C\$ 14,526.36; Amortización de pagos anticipados C\$ -14,526.36; Código de Cuenta 1103, Descripción de la Cuenta, Cuentas

por cobrar, PARCIAL; VALORES C\$ 26,729.64; Total Activos C\$ 26,729.64. Código de Cuenta 2, Descripción de la Cuenta, Pasivo; Código de Cuenta 21, Descripción de la Cuenta, Circulante Corriente; Código de Cuenta 3. Descripción de la Cuenta, Capital; PARCIAL; VALORES C\$ 26,729.74; Código de Cuenta 310103, Descripción de la Cuenta, Capital Social; PARCIAL C\$ 50,000.00; VALORES; Código de Cuenta 33, Descripción de la Cuenta, Resultados; del periodo Especial Julio a Diciembre 2012; PARCIAL C\$ - 4,545.92; Resultado del ejercicio Fiscal 2013; PARCIAL C\$ -13,671.04; Resultado del Ejercicio al 30/11/2014: PARCIAL C\$ - 5,053.30; TOTAL PASIVO+ PATRIMONIO: C\$ 26,729.74. Elaborado por Maritza Maltez Orozco, Autorizado Por Ing. Denis Mayorga Lizano. (f) M. MALTEZ.- ILEGIBLE (DENIS MAYORGA LIZANO).-". Hasta aquí la transcripción que es conforme con su original. No hubieron puntos varios, por lo que se levanta la sesión a las ocho de la noche del día de hoy, dejándose constancia expresa que todo lo acordado contó con el voto favorable y unánime de todos los accionistas presentes que representan el cien por ciento del capital. Y leída que fue íntegramente la presente acta, se encuentra conforme, aprueba, ratifica y firmamos.- (f) ILEGIBLE (DENIS MAYORGA LIZANO). A. ARAUZ. B.- ILEGIBLE (DENIS IVAN MAYORGA ARAUZ).". Es conforme con su original, y a solicitud de Aura Ivania Arauz Briceño, Secretaria de BIG FERRETERIA, SOCIEDAD ANONIMA, libro esta Certificación en dos hojas de papel sellado que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del dos mil quince.- (F) YARA DEL CARMEN BENAVIDES ROCHA, NOTARIO PUBLICO.

Reg. 4788 – M. 34539 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD
ANONIMA**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A." cito a los señores Accionistas de dicha sociedad para Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de la empresa, Sala de Usos Múltiples, Managua, Nicaragua, a las 12:00 meridianas del día viernes 10 de Abril del 2015 conforme a la siguiente Agenda:

- 1.-Aprobación de la Agenda
- 2.-Lectura del Acta Anterior
- 3.-Informe del Presidente
- 4.-Informe del Vigilante
- 5.-Aprobación de Estados Financieros
- 6.-Elección de Directores
- 7.-Varios

(F) DANILO LACAYO RAPPACCIOLI, Presidente.

Reg. 4789 – M. 34492 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 10:00 a.m. del día Martes 7 de Abril del año 2015, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Octavo Piso del Centro Pellas, Km 4 ½ carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad, al 31 de Diciembre de 2014;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;

6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 12 de Marzo del 2015.

(f) **Edwin A. Mendieta, Secretario. Nicaragua Sugar Estates Limited**

Reg. 4790 – M. 34491 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S. A.**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **10:30 a.m.** del día **Martes 7 de Abril del año 2015**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Octavo Piso del Centro Pellas, Km 4 ½ carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad, al 31 de Diciembre de 2014;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 12 de Marzo del 2015.

(f) **Edwin A. Mendieta, Secretario. Compañía Licorera de Nicaragua, S. A.**

Reg. 4791 – M. 35127 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva se convoca a los Accionistas de Almacenadora de Exportaciones, Sociedad Anónima (ALMEXSA) a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad el próximo 24 de Abril del corriente, a las 4:30 p.m., en el cuarto piso del Centro Corporativo BANPRO, ubicado de la Rotonda Güegüense una cuadra al este.

La celebración de la Junta se desarrollará exclusivamente conforme los siguientes puntos de agenda:

1. Lectura del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas del 25 de abril de 2014.
2. Lectura del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 13 de febrero de 2015.
3. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las operaciones de la Almacenadora al 31 de Diciembre del 2014.
4. Presentación de los Estados Financieros auditados al 31 de Diciembre del 2014.
5. Informe del Vigilante sobre las operaciones de la Almacenadora al 31 de Diciembre del 2014.
6. Informe del cumplimiento del Programa de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo al 31 de Diciembre del 2014.
7. Informe de Implementación y Ejecución del proceso de Administración Integral de Riesgos al 31 de Diciembre de 2014.
8. Proposición de la aplicación de Utilidades conforme propuesta de la Junta Directiva y/o aumento de capital en su caso.
9. Elección de los miembros de la Junta Directiva y Vigilante para el período 2015-2016.
10. Elección del Auditor Interno para el período 2015-2018 y elección de Auditor Interno Interino.

Managua, 15 de Marzo de 2015

(f) **Juan Alvaro Munguía Alvarez, Secretario. Almacenadora de Exportaciones, Sociedad Anónima.**

Reg. 4792 – M. 35128 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva se convoca a los Accionistas de Provalores, Sociedad Anónima (PROVALORES) a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad el próximo 24 de Abril del corriente, a las 5:00 p.m., en el cuarto piso del Centro Corporativo BANPRO, ubicado de la Rotonda Güegüense una cuadra al este.

La celebración de la Junta se desarrollará exclusivamente conforme los siguientes puntos de agenda:

1. Lectura del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas del 25 de abril de 2014.
2. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las operaciones del Puesto de Bolsa al 31 de Diciembre del 2014.
3. Presentación de los Estados Financieros auditados al 31 de Diciembre del 2014.
4. Informe del Vigilante sobre las operaciones del Puesto de Bolsa al 31 de Diciembre del 2014.
5. Informe del cumplimiento del Programa de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo al 31 de Diciembre del 2014.
6. Informe de Implementación y Ejecución del proceso de Administración Integral de Riesgos al 31 de Diciembre de 2014.
7. Proposición de aplicación de Utilidades conforme propuesta de la Junta Directiva y/o aumento de capital en su caso.
8. Elección de los miembros de la Junta Directiva y Vigilante para el período 2015-2016.

Managua, 15 de Marzo de 2015.

(f) **Juan Alvaro Munguía Alvarez, Secretario. Provalores, Sociedad Anónima**

Reg. 4793 – M. 35129 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva se convoca a los Accionistas del Banco de la Producción, Sociedad Anónima (BANPRO) a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad el próximo 24 de Abril del corriente, a las 5:30 p.m., en el cuarto piso del Centro Corporativo BANPRO, ubicado de la Rotonda Güegüense una cuadra al este.

La celebración de la Junta se desarrollará exclusivamente conforme los siguientes puntos de agenda:

1. Lectura del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas del 25 de abril de 2014.
2. Lectura del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 25 de julio de 2014.
3. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las operaciones del Banco al 31 de Diciembre de 2014.
4. Presentación de los Estados Financieros auditados al 31 de Diciembre de 2014.
5. Informe del Vigilante sobre las operaciones del Banco al 31 de Diciembre de 2014.
6. Informe del Cumplimiento del Programa de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo al 31 de Diciembre de 2014.
7. Informe de Implementación y Ejecución del proceso de Administración Integral de Riesgos al 31 de Diciembre de 2014.
8. Proposición de la aplicación de Utilidades conforme propuesta de la Junta Directiva y/o aumento de capital en su caso.
9. Elección de los miembros de la Junta Directiva y Vigilante para el período 2015-2016.

Managua, 15 de Marzo de 2015.

(f) Juan Álvaro Munguía Álvarez, Secretario. Banco de la Producción, Sociedad Anónima

Reg. 4794 – M. 35130 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva se convoca a los Accionistas de Tenedora BANPRO, Sociedad Anónima (Tenedora BANPRO) a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad el próximo 24 de Abril del corriente, a las 6:00 p.m., en el cuarto piso del Centro Corporativo BANPRO, ubicado de la Rotonda Güegüense una cuadra al este.

La celebración de la Junta se desarrollará exclusivamente conforme los siguientes puntos de agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las operaciones de la Sociedad al 31 de Diciembre del 2014.
3. Presentación de los Estados Financieros auditados al 31 de Diciembre del 2014.
4. Proposición de la aplicación de Utilidades conforme propuesta de la Junta Directiva y/o aumento de capital en su caso.

Managua, 15 de Marzo de 2015.

(f) Juan Alvaro Munguía Alvarez, Secretario. Tenedora BANPRO, Sociedad Anónima.

Reg. 4804 – M. 35580 – Valor C\$ 95.00

ESTACIONES TERRENAS DE SATELITE S.A. ESTESA

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de ESTACIONES TERRENAS DE SATELITE S.A. (ESTESA) (en lo sucesivo la "Sociedad"), en cumplimiento a lo dispuesto en el pacto social de la Sociedad, convoco a los accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse a las 09:00 horas, el 20 de abril de 2015, en las oficinas ubicadas en Edificio Puntaldía, de la rotonda Jean Paul Jenie, una cuadra arriba media al lago, en la ciudad de Managua.

En dicha sesión se abordarán los siguientes temas:

- 1.-Presentación del informe general de Junta Directiva de ESTESA
- 2.-Presentación del informe del vigilante
- 3.-Presentación de informe de los estados financieros 2014
- 4.-Decisiones sobre aplicación de resultados de 2014
- 5.Designación o, en su caso, ratificación de los miembros que integran la Junta Directiva de ESTESA

México, D.F., a 17 de marzo de 2015.

(f) Alejandro Cantú Jiménez, Secretario de Junta Directiva. ESTACIONES TERRENAS DE SATELITE S. A.

Reg. 4805 – M. 35581 – Valor C\$ 95.00

CABLE NET SOCIEDAD ANONIMA (CABLENET)

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de CABLE NET S.A. ("CABLENET") (en lo sucesivo, la "Sociedad"), en cumplimiento a lo dispuesto en el pacto social de la sociedad, convoca a los accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse a las 10:00 horas, el 20 de abril de 2015, en las oficinas ubicadas en Edificio Puntaldía, de la rotonda Jean Paul Jenie, una cuadra arriba media al lago, en la ciudad de Managua.

En dicha sesión se abordarán los siguientes temas:

- 1.- Presentación del informe general de Junta Directiva de CABLENET
- 2.-Presentación del informe del vigilante
- 3.-Presentación de informe de los estados financieros 2014
- 4.-Decisiones sobre aplicación de resultados de 2014
- 5.Designación o, en su caso, ratificación de los miembros que integran la Junta Directiva de CABLENET

México, D.F., a 17 de marzo de 2015.

(f) Alejandro Cantú Jiménez, Secretario de Junta Directiva. CABLE NET S. A.

Reg. 4806 – M. 35579 – Valor C\$ 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES S. A. (ENITEL)

El suscrito, secretario de la Junta Directiva de EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL) (en lo sucesivo, la "Sociedad"), en cumplimiento a lo dispuesto en el pacto social de la Sociedad, convoco a los accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará a las 8:30 horas, el 15 de abril de 2015, en el hotel HOLIDAY INN, en la Ciudad de Managua.

En dicha sesión se abordarán los siguientes temas:

- 1.-Presentación del informe general de Junta Directiva de ENITEL
- 2.-Presentación del informe del vigilante
- 3.-Presentación de informe de los estados financieros 2014
- 4.-Decisiones sobre aplicación de resultados de 2014
- 5.Designación o, en su caso, ratificación de los miembros que integran la Junta Directiva de ENITEL

México, D.F., a 17 de marzo de 2015.

(f) Alejandro Cantú Jiménez, Secretario de Junta Directiva. EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES S. A.

SECCION JUDICIAL

Reg. 4747 – M. 33234 – Valor C\$ 285.00

E D I C T O

CITese y EMPLAZASE al señor **FERNANDO RAFAEL SECRE CARMAN** por medio de Edictos por ser éste de domicilio desconocido, para que en el término de cinco días después de publicados estos Edictos en un Diario de Circulación Nacional comparezca a este despacho judicial a contestar la presente demandad de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra el Licenciado JUAN RAMÓN GONZÁLEZ MARTÍNEZ en su carácter de Apoderado de la Señora LUVY RAFAELA ARGÜELLO GUTIÉRREZ; bajo apercibimiento de nombrarsele Guadador Ad-litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 " Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes".

Dado en el Juzgado Segundo Local Familia de la Circunscripción Managua, a las una y treinta y cinco minutos de la tarde, del veinticinco de febrero de dos mil quince. (f) Dra. MERCEDES INES LEIVA CASTELLON, JUEZ SEGUNDO LOCAL FAMILIA DE LA CIRSCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.

CHJORIDI
Asunto No. 000316-ORM5-2015-FM

3-3

Reg. 4748 – M. 32024 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora SHERLEY ELIZABETH BOLAÑOS NIXON, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir pertenecieran a su madre la señora MATILDE ELIZABETH NIXON GOMEZ (Q.E.P.D.) Interesados oponerse en término de ley.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana del dieciséis de febrero de dos mil quince. (F) SILVIA ELENA CHICA LARIOS, Juez Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua

Secretario
Asunto N° 001202-ORM4- 2015CV

3-3

Reg. 4750 – M. 33779 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Asunto N° 014481-ORM4-2014-CV

La señora ROSA VIRGINIA VEGA GONZALEZ en unión de sus hermanos DEICIA DEL CARMEN GONZALEZ VEGA, DIGNA EMERITA VEGA, DANIEL ANTERO GONZALEZ VEGA Y MARCO ANTONIO GONZALEZ VEGA; solicitan ser Declarados Herederos de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejo quien en vida fue su madre, la señora ESMERALDA VEGA BALODANO (Q.E.P.D); en especial de un bien inmueble descrito así; Inmueble ubicado en Sabana Grande, con un área de cuarenta varas de frente por ochenta varas de fondo, con los siguientes linderos ORIENTE: propiedad de Alonsa Castro, calle en medio, PONIENTE: con la de Felipe López Roque, NORTE: con propiedad de Carmela Romero y SUR: con la de Teodora Pérez, se encuentra inscrito bajo el número de Finca 1133, Folio 71, Tomo: CCLXXX, Asiento 11 de la Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Interesados, oponerse en término legal. Managua, Nueve de enero del año dos mil quince. (F) JUEZA EVELYNG DE JESUS GONZALEZ, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Lic. Bernard Castro, Secretario BEJOCARE

3-3

Reg. 4780 – M. 34598 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido citese y emplazase a la señora MARTHA ALEJANDRA MARTINEZ REAL por Edicto, los que deberán ser publicados por tres días consecutivos en un diario de Circulación Nacional, para que dentro del término legal de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a esta Judicatura a contestar la presente demanda de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra la Licenciada REYNALDA SOBEYDA VELASQUEZ AGUILAR en representación del señor JUAN FRANCISCO MENDIETA PEREZ, bajo apercibimiento de nombrársele Guardador Ad-Litem si no lo hiciera, a fin de que lo represente en las presentes diligencias.-

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Familia de la Circunscripción Managua, a las cuatro y veintiocho minutos de la tarde del Dieciséis de Febrero del año Dos Mil Quince. (F) MSC: XIOMARA RIVERA ZAMORA, Juzgado Tercero de Distrito Familia de la Circunscripción Managua

Asunto Número
010619-ORM5-2014FM
JAESPECE

3-2

Reg. 4781 – M. 34391 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Citese a los señores: Justo Pastor López Reyes y María Isabel Rayo Orellana, por medio de edictos que se publicarán en un diario de circulación nacional por tres veces consecutiva, para que concurran a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del juicio ordinario con acción de Prescripción Extraordinaria Positiva, interpuesta en su contra por la señora: Sonia del Rosario Urbina, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparecen. Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las ocho y veintiocho minutos de la mañana del veintiuno de noviembre de dos mil quince. (F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Srio: CEAUMPEA

Número de Asunto Principal: 012544-ORM4-2014-CV

3-2

Reg. 4749 – M. 33908 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

ALEYDA KARINA GARCIA LLANES, se le declare heredera de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara su difunto padre el señor VICTOR MANUEL GARCIA MONTIEL (Q.E.P.D), sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, señalo bienes.- Opóngase término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Juigalpa Departamento de chontales, Ocho de Enero del dos mil Quince.- (F) DRA: ANABELLE MORENO VILLALOBOS.- JUEZ CIVIL DE DISTRITO DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES.-

3-3

UNIVERSIDADES**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP 0091 – M. 28249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 014, Partida: 0161, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

CESAR ENRIQUE SIRIAS VILLALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniería en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de abril de 2012. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 17 de abril de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP 0092 – M. 3091701– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadísticas del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

ROSA AMELIA ZELAYA HERRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Mención en Atención al Paciente.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 45, Folio 002, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. Jefe Sección Docente CSEM-E. de N. (f) Teniente Coronel Inf. DEM Roger José Díaz Tapia.

Reg. TP 0093 – M. 28203 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 12573, Página 144, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO TAPIA DIAZ. Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte y cuatro días del mes de enero del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 8086, página 140, tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO TAPIA DIAZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad. **POR TANTO:** Le otorga el DIPLOMA por haber cursado y aprobado **El Diplomado en Práctica Procesal Civil y Penal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/Firma ilegible/Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/ Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 0094 – M. 28154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página ciento treinta y tres, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

MAYERLING WALKIRIA PÉREZ ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, tres de febrero del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP 0095 – M. 28435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 397, página 199, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARCOS SALVADOR DUMAS SEQUEIRA. Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 0096 – M. 28197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1228, Folio: 041, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

INDIANA DEL CARMEN ORTIZ BALDIZON, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año trece.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 02 días del mes de diciembre. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP 0097 – M. 28427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 086, Tomo

VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICO NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JASMINA ELIZABETH LÓPEZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamin Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 0098 – M. 28261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 254, Partida No. L-116, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KARLA MARÍA HERNÁNDEZ TOVAL, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP 0099 – M. 28364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 054, Línea 1277, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

OSCAR DANILO CRUZ HERNANDEZ. Ha cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciado Químico Farmacéutico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días Del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del año 2014. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento Registro Académico.

Reg. TP 0100– M. 28453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 1344, página 673, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

IDALIA MILAGROS ACEVEDO SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. En la Orientación de: Zootecnia Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de mayo del año dos mil dos. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 0101 – M. 28560 – Valor C\$190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Máster en Nutrición y Dietética Aplicada, Especialidad en Nutrición y Actividad Física** presentada por **ROSMY LUCÍA ASCENCIO RAMÍREZ**, cédula de identidad No. **001-050784-0048U**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de León, Barcelona, España el 16 de abril 2012 la y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número catorce, del once de septiembre del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Máster en Nutrición y Dietética Aplicada, Especializada en Nutrición y Actividad Física** de **ROSMY LUCÍA ASCENCIO RAMÍREZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Solicitud el Instituto Politécnico de la Salud, "Dr. Luis Felipe Moncada" y al no haber observaciones el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Máster en Nutrición y Dietética Aplicada, Especializada en Nutrición y Actividad Física**, de **ROSMY LUCÍA ASCENCIO RAMÍREZ** cédula de identidad No. **001-050784-0048U**, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 12, Folio, 12, Tomo, VII, Managua 24 de septiembre del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 0102 – M. 28438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la página 164, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

MARLON CABRERA BARAHONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. TP 0103 – M. 26576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 27, tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

REYNA ISABEL BARBAS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R".

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2008. (f) Director.

Reg. TP 0104 – M. 28166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 259, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARLENE DEL CARMEN GUADAMUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-091073-0006M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 0105 – M. 28130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GERALD MARTÍN SÁNCHEZ MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-140787-0002L, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 0106 – M. 28224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 424, tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

MARIO JOSE PUERTOS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. TP 0107 – M. 28430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 258, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ JARQUÍN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 443-200585-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 0108 – M. 28380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 299, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CELESTE LUCÍA POVEDA RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-051291-0004T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 0109 - M 28340 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **ROBERTO ANTONIO RÍOS MEJÍA**, Carnet No. 789-08, estudió la carrera de **Economía y Finanzas**, recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 42, Código E120, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero de 2015. Atentamente, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP 0110 - M 28353 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **BRENDA JUSTINA CHAMORRO GUILLÉN**, Carnet No. 314-13, estudió la Maestría en Gerencia Empresarial, y recibió el título de **Máster**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Maestrías, Tomo I, Folio 28, Código MAEG XVI-07, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de 2015. Atentamente, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP 0111 - M. 28188 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2949, Página 334, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN EMERSON MALESPÍN NARVÁEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing.. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 0112 - M. 28240 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 52, Página 26, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Sede UNI Norte.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JENNY SOBEYDA GONZÁLEZ CORNEJO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos Sede UNI Norte para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBA. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 0113 - M. 28388 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2971, Página 306, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GRETEL MARGARITA RUIZ NIÑO. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBA. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, treinta de enero del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP 0114 - M. 23319 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2959, Página 300, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS ALFONSO LAÍNEZ ALTAMIRANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBA. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de enero del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP 0115 - M. 28501 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3329, Página 124, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MICHAEL LEONEL ASCENCIO RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 0116 – M. 28466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1323, Página 262, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ISAYANA GUTIÉRREZ RÍOS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP 0117 – M. 28280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 437, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUNIETH DE LOS ANGELES CASTRO CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0118 – M. 28225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 371, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de

Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDUARDO ANTONIO ALVARADO PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 17 de Diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0119 – M. 28238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 350, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORMA GRISELDA AYALA RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 24 de Noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0120 – M. 28256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 196, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYRA DEL CARMEN CENTENO MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian . El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0121 – M. 28263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 451, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ILCE LISBETH MORÁN RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 19 de Diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0122 – M. 28252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 358, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MILTON DE JESÚS FUNES NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 17 de Diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0123 – M. 28242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 411, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALBA MARINA BENAVIDEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0124 – M. 28238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 458, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESMERALDA ARACELY AVENDAÑO ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación**

Media mención Matemática Educativa y Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0125 – M. 28254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 474, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORMA PATRICIA MÉNDEZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0126 – M. 28419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 349, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SAÚL ANTONIO SILVA GALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0127 – M.28448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 435, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEIZZELL PAOLA BRIONES BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0128 – M. 28518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 363, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RIDAN ENMANUEL CASTILLO CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0129 – M. 28149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 027; Número: 0197; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

RUTH MARICELA BETANCO ROCHA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 0130 – M. 28147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 027; Número: 0195; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NUSLIN YALIBETH RAMÍREZ GALEANO. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 0131 – M. 28142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 027; Número: 0188; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

EVELING ELIZABETH ZEPEDA GARCÍA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 0132 – M. 28282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 046; Número: 0473; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DARLING SOFÍA BENAVIDES OROSCO. Natural de San Juan de Nicaragua, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 9 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 0133 – M. 28128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 034; Número: 0298; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ENOELIA HERNÁNDEZ SILES. Natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 10 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 0134 – M. 28128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 034; Número: 0296; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

BERLINDA RIOS JARQUÍN. Natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 10 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 0135 – M. 28128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 034; Número: 0295; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

BELKIS NINOSKA BELTRAN HERNÁNDEZ. Natural de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 10 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 0136 – M. 28128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 036; Número: 01; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DANIEL PÉREZ BELLO. Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero Engerencia Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 10 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 0137 – M. 28128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 034; Número: 0305; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

REYNA DEL CARMEN OPORTA RUGAMA. Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 10 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 0138 – M. 28128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 034; Número: 0297; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DAYRA VANESSA TÓRREZ MONTANO. Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 10 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 0139 – M. 28344 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 243, tomo XIII, partida 11833, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL INGRAM LÓPEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Enfermero Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 247, tomo XIII, partida 11845, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL INGRAM LÓPEZ, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 0140 – M. 28229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 416, tomo XIII, partida 12351, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEISSEL JESSENIA NAVARRETE VILLALTA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 0141 – M. 28186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 434, tomo XI, partida 9408, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DONALD JESÚS REYNOSO SILVA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes

establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 0142 – M. 28350 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 364, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

MARIA LEONOR AGUILAR DÍAZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 139, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Proyectos de Inversión, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

MARÍA LEONOR AGUILAR DÍAZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyectos de Inversión**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 0143 – M. 28331 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000058, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

JUNIETH SARAI HERNÁNDEZ CAMPOS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 011, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de Graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JUNIETH SARAÍ HERNÁNDEZ CAMPOS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP 0144 – M. 28300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 061, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

SEYDI DEL CARMEN MENDEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP 0145 – M. 28289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 153, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

SKARLETH MAZIEL LOAISIGA DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP 0146- M.- 28286 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 084, en el folio 084, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 084. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

FERNANDO JOSÉ SOLÍS GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 084, Folio 084, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General.

Reg. TP 0147- M.- 28183 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 079, en el folio 079, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 079. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

EVELYN DAMARIS CRUZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Negocios Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 079, Folio 079, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de agosto del año 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de agosto del año dos mil catorce. Firma ilegible. Master Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua

quince de agosto del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General.

Reg. 00148 – M. 28774 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 405, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.
POR CUANTO:

ERIEL NEIL PASTORA CASTILLO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 266, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

ERIEL NEIL PASTORA CASTILLO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 0149 – M. 28931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 418, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.
POR CUANTO:

GERSON LEVI SOLÍS BARRANTES, Natural de: Comayagua, República de Honduras, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 0150 – M. 28933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 414, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.
POR CUANTO:

LESLI URBINA GARCÍA VALLECILLO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc., Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 0151 – M. 28671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 401, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
POR CUANTO:

MARLING PAMELA USEDA TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0152 – M. 28673 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 181, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
POR CUANTO:

MARTHA MARÍA PÉREZ TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 402, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARTHA MARÍA PÉREZ TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0153 – M. 26731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 437, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

HEYDI ANIXIA FLORES PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0154 – M. 28688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 320, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

DINA IRACEMA ALDUVÍN CÁCERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0155 – M. 28630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 460, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

VÍCTOR MANUEL MORENO ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0156 – M. 28634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 433, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

CRISTHIAN PATRICIA ARGÜELLO GODOY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0157 – M. 28628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 350, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ALEJANDRA RAMONA HERRERA POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0158 – M. 28571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 343, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIGUEL AGUSTÍN DÁVILA MORÁN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-050572-0005C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0159 – M. 28605 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 363, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LEDA EMPERATRIZ SANTANA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 55, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LEDA EMPERATRIZ SANTANA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0160 – M. 28677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLON RAFAEL SÁNCHEZ MAYORGA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-150391-0015R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0161 – M. 28924 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 379, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSUE ISMAEL GUEVARA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 0162 – M. 28631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 273, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

PLUTARCO RAMON PUERTO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración de la Educación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery".

Es conforme, Managua, 1 de febrero del 2011. (f) Directora.

Reg. 0163 – M. 28852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 22, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IVONNE LISSETH ESCOBAR ORTEGA, Natural de Nicaragua con cédula

de identidad 001-181192-0047E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0164 – M. 28755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 214, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO FLORES LANZAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-191188-0038T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0165 – M. 28842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 389, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NORMAN ENRIQUE AGUILERA GAGO, Natural de Nicaragua con Cédula de identidad 402-020589-0001V ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0166 – M. 28836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 270, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILMA VERANIA ZELEDÓN CANALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-270792-0001F, ha cumplido con todos los requisitos

académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0167 – M. 28834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 211, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ COREA ZELEDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-041191-0005R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0168 – M. 28907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 400, Página 200, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. JENNYFFER BERENICE VILLANUEVA ORTIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Vías Terrestres.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 0169 – M. 28653 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2969, Página 305, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FÉFIX ÁSAEL MAIRENA. Natural de La Trinidad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero**

Civil. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, seis de enero del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 0170 – M. 28859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2987, Página 314, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FELIPE SANTIAGO LÓPEZ SOLÍS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, dieciocho de febrero del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 0171 – M. 28725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2976, Página 309, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CENTENO CASTELLÓN. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, treinta de enero del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 0172 – M. 28799 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2266, Página 112, Tomo VI, del Libro de

Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARILU DEL CARMEN RUIZ ABURTO. Natural de El Rosario, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que en libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7109, Página 052, Tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARILU DEL CARMEN RUIZ ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad. **POR TANTO:** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado El **Postgrado en Derecho Procesal Penal,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/. Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba Pérez, Secretario General/ Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 0173 – M. 28792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2577, Página 144, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la de Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROGER RICARDO CALDERON. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. 0174 – M. 28744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de

Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2575, Página 144, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OLGA ARGENTINA ESPINOZA ZELEDON. Natural de Estelí, Departamento Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. 0175 – M. 28561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 517, Folio 0013, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LUZ MARINA BENAVIDEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 0176 – M. 28662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 381, tomo XII, partida 12245 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GEYSEL AZURI MURILLO RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0177 – M. 28559 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Cincuenta y Uno, tomo Uno,

del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MARLEN VIRGINIA PALACIOS URIARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Treinta y Dos, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Psicología, Ciencias de la Vida”**

A: **MARLEN VIRGINIA PALACIOS URIARTE.** Impartido del veintinueve de junio al diecinueve de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 0178 – M. 28593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 043; Número: 0430; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DOUGLAS OSNER ESCALANTE ZERON. Natural de San Pedro de Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 0179 - M 28926 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **SOBEYDA MARÍA LUMBÍ ALTAMIRANO,** Carnet No. 962-11, estudió la carrera de **Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales,** recibió el título de **Licenciada,** el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 41, Código CP63, de la Universidad Thomas More.

Extiende la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente,

en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero de 2015. Atentamente, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. 0180 – M. 28609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0204, Partida: 18, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

GUILLERMO JOSE ROMERO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de mayo de 2013. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 03 de mayo de 2013. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 0181 – M. 28686 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 056, Línea 1347, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

RUTH DE LOS ANGELES LOPEZ SAAVEDRA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del año 2014. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 0182 – M. 28656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3410, Folio 1029, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO GUEVARA HERNÁNDEZ. Natural de, San Marcos Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Periodismo**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García,

Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0183 – M. 28620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 3, Tomo: I, Asiento: 15, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)", POR CUANTO:**

ELIDA ROSA MOLINA PINELL, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antaño González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 0184 – M. 28738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 105, en el folio 105, la inscripción del Título que integralmente dice: "Número 105. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

REYNA MARGARITA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Marketing y Publicidad Cum Laude**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 105, Folio 105, Tomo XXVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de julio del año 2014". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, cinco de julio del año dos mil catorce Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 0185 – M. 28994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 290, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DARLING YAMILETH PEREZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2008. (f) Directora.

Reg. 0186 – M. 29034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 73, Página No. 38, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALLAN JOSÉ RAYO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de Maestría **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Comavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 0187 – M. 29024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 061; Número: 0648; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELIEZER RAMÓN PÉREZ MARTÍNEZ, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 0188 – M. 29005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página noventa y nueve, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

WILLIAM EDMUNDO SERRANO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 0189 – M. 29058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 285, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO MORALES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2008 (f) Directora.

Reg. 0190 M. 29062 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 324, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YELSIN AUXILIADORA RAMÍREZ CRUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-230592-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0191 – M. 29070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 44, Folio 44, Tomo VII, Managua 27 de octubre del 2014, se inscribió la certificación proveída por la secretaria General de la UNAN-Managua, referida a la incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciado en Tecnología de la Salud en el Perfil de Electromedicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

RICARDO ALFREDO CABRERA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300786-0071N, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil trece. César Rodríguez Lara Director

Reg. 0192 – M. 29110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 060; Número: 0622; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LUZ MARIELA ISABEL OBANDO CARRASCO. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. 0193 – M. 29094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 262, Asiento N° 558, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES LOPEZ GOMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 0194 M. 29068 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 307, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LIZETH VERÓNICA SÁENZ BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0195 – M. 29068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Jr Recinto de Managua, certifica que en la página 167, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ULDA ESTHER SAENZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 0196 M. 29118 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 94, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CECILIA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación en Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0197 – M. 29113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr, Recinto de Masaya, certifica que en la página 336, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ROSA INMACULADA NAVARRO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Corés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 0198 – M. 29162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 67, tomo X, partida 6824, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

RENATO ANTONIO ARTILES MENDOZA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Métodos de Investigación Social Cualitativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme, Managua seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0199 – M. 29127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 120, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DIXIA CARMINA CRUZ GUEVARA. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 0200 – M. 29115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 337, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

THAMARA GUISEL RAMÍREZ LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Dercho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 0201 – M. 24121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el folio 003, tomo 001, partida 016 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

IRMA DEL CARMEN PAVON LOPEZ, quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de: **Licenciada en Relaciones Internacionales y Política.** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en la Miami, Florida, Estados Unidos de América, 16 de mayo del año 2014. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Peter Grocitto, Vice canciller Ejecutivo. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos.

Martín Ibarra, Director de Registro Académico, 23 de febrero de 2015. Monika Strasser, Decano Académico. 23 de febrero de 2015.

Reg. 0202 – M. 29188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 057; Número: 0563; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GEOVANY ERNESTO PÉREZ PÉREZ. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 0203 – M. 29191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 057; Número: 0558; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CAROLINA MARVELY GÓMEZ GONZÁLEZ. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. 0204 – M. 29189 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 473, Página No. 237, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSELING ANIELKA URBINA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 449, página No 225, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSELING ANIELKA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 104, página No. 54, Tomo No. I, del Libro de Registro de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSELING ANIELKA URBINA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Maestría y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Contabilidad Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. 0205 – M. 2918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 222, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DONALD DIAZ DUARTE. Natural de Bocana de Paiwas, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Rúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 0206 – M. 29250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 054, Línea 1302, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

KAREN ALICIA MATUS DOMINGUEZ. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del año 2014. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 0207 – M. 29298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERICK ROLANDO TURCIOS GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-270482-0003H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0208 – M. 29244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 793, Página 397, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BELKISS JESSENIA TÓRREZ RIVAS. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, veintiuno de julio del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 0209 – M. 29205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 35, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LA DOCTORA CLAUDIA RAQUEL CENTENO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0210 – M. 39202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 133, tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

MARGIOVANI JAHAIRA ZAMORA MERCADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes noviembre del año 2005. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme, Bluefields, 08 de noviembre del 2005. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 0211 – M. 29264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4804, Acta No. 27, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MISLEYDY ANTONIA GUEVARA MERCADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 0212 – M. 29156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 371, tomo XIII, partida 12215, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SAYDA MARÍA RUÍZ MATAMOROS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0213 – M. 29276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 95, Partida 3,743, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ANA FRANCISCA LOPEZ PANIAAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiseis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 0214 – M. 29307 – Valor C\$ 380.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina** presentada por **JUAN CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ,** cédula de identidad

No. 401-270979-0013B, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, 23 de julio 2005 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número tres, del siete de marzo del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina** de **JUAN CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, ocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Doctor en Medicina**, de **JUAN CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ**, cédula de identidad No. 401-270979-0013B, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 332, Folio, 333, Tomo, VI, Managua 25 de marzo del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista de Primer Grado en Ortopedia y Traumatología** presentada por **JUAN CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ**, cédula de identidad No. 401-270979-0013B, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba 18 de noviembre 2013 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número tres, del siete de marzo del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista de Primer Grado en Ortopedia y Traumatología** de **JUAN CARLOS GARCÍA MARÍNEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Especialista de Primer Grado en Ortopedia y Traumatología**, de **JUAN CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ**, cédula de identidad No. 401-270979-0013B, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 333, Folio, 334, Tomo, VI, Managua 25 de marzo del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0215 – M. 29342 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica

“Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 579, Página 290, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

IVANIA AUXILIADORA ÁLVAREZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza media en Pedagogía – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de junio del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. cuatro del mes de junio de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 955, Página 78, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

IVANIA AUXILIADORA ÁLVAREZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Tres del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional

Por un error en la elaboración del autógrafo del Decreto A. N. N°. 7676, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 46 del día lunes 09 de marzo del año en curso, se escribió de forma incorrecta en el artículo 1 y 3, el nombre de la “ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE WIWILI”, que podrá identificarse también con las siglas AMEWINS, por lo que solicito se publique la siguiente Fe de Errata:

Corrija el Artículo 1 y 3 del Decreto A. N. No. 7676, que corresponde a la aprobación de la Personalidad Jurídica de la “ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE WIWILI”, que podrá identificarse también con las siglas AMEWINS, el que deberá leerse así:

“Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE WIWILI – NUEVA SEGOVIA”, que podrá identificarse también con las siglas AMEWINS; sin fines de Lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Wiwili del Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua.

Artículo 3 La “ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE WIWILI – NUEVA SEGOVIA”, que podrá identificarse también con las siglas AMEWINS; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídica sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República”.